



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE COLABORACION**

**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL - FORPO**

**Vigencia 2018**

**CGR-CDDJS-No. 018  
Noviembre de 2019**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor (E )

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector  
Defensa, Justicia y Seguridad

Sebastian Montoya Mejía

Director de Vigilancia Fiscal

María Fernanda Rojas  
Castellanos

Supervisor

Nilza Etelvina Bernal Lizcano

Líder de Auditoría

Debora Yamilet Correa Beltrán

Equipo de auditores

Carolina Arredondo Pumarejo  
Marilyn Moreno Ortiz  
John Francisco Cuesta Peña  
York Denxer González Díaz

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1	Objetivo General.....	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	8
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO .....	8
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	8
1.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS .....	10
2.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	10
2.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	15
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	15
3.1.1	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	15
3.1.1.1	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	22
3.1.1.2	BONOS E INCENTIVOS	22
3.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	62
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	64
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	67

Coronel  
JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ  
Director General  
Fondo Rotatorio de la Policía  
Ciudad D.C.

Respetado Coronel Vásquez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No.022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento a los convenios interadministrativos y de colaboración y a la contratación derivada de ellos en desarrollo de su misión.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la elaboración, suscripción, ejecución, evaluación, seguimiento y monitoreo de los convenios interadministrativos y de colaboración realizada y ejecutada durante la vigencia 2018, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica No 022 del 31 de agosto 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI ), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI )para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Fondo Rotatorio de la Policía y la Policía Nacional en calidad

de beneficiario de los bienes y servicios adquiridos por el ejecutor de los recursos aportados por las entidades públicas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad.

La Auditoría se adelantó en la sede del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y en algunas Unidades de la Policía Nacional beneficiarias de los recursos provenientes de los convenios interadministrativos y de colaboración. El período auditado tuvo como fecha de corte el 15 de noviembre de 2019, y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### 1.1.1. Objetivo General

Conceptuar dentro del marco de la gestión fiscal, si el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional cumple con la normatividad aplicable en todos los aspectos significativos para la elaboración, suscripción, ejecución, evaluación, seguimiento y monitoreo de los convenios interadministrativos y de colaboración realizada y ejecutada durante la vigencia 2018.

## 1.2. FUENTES DE CRITERIO

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Principio Responsabilidad
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Art 83, 84.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Vigente 26 de mayo de 2015

- Decreto 111 de 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Vigente enero 15 de 1996. Art. 14. Anualidad.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Vigente 30 de diciembre de 1998. Artículo 95 Ley 489 de 1998:
- Constitución Política de Colombia: Principios de la Función Pública. Vigente 20 de julio de 1991. *Artículo 209. 355*
- Decreto Ley 1567 del 5 de agosto de 1998, art 31, 37, 38
- Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 por el cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición. Artículos 2.2.10.8 y 2.2.10.9
- Sentencia 00117 de 2016 Consejo de Estado
- Sentencia C-234 de 2009 Corte Constitucional: Se reiteran las sentencias Consejo de Estado, Sección Primera, de 4 de julio de 2013, Radicación 68001-23-31-000-2012-00335-01, C.P. María Claudia Rojas Lasso; y de 26 de noviembre de 2015, Radicación 68001-23-33-000-2015-00324-01, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés. Sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución Política ver la sentencia de la Corte Constitucional C-324 de 2009
- Resolución No. 01360 del 8 de abril de 2017 Manual de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía Nacional, ARTICULO 19°. CONCEPTO. Estímulos orientados a promover los desempeños exitosos en la institución, aumentando su ocurrencia de probabilidad en el futuro.
- Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 por la cual se Actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía numeral 1.7 Operadores que intervienen en el proceso de Gestión Contractual. 1.7.6 Equipo Estructurador.
- Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional.
- Resolución No. 533 de 2015 Contaduría General de la Nación, mediante la cual se establece el marco normativo para las entidades de Gobierno.
- El Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, define la Gestión Fiscal

### 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Convenios Interadministrativos y de Colaboración

La evaluación comprendió la elaboración, suscripción, ejecución, evaluación, seguimiento y monitoreo de los convenios interadministrativos y de colaboración suscritos en la vigencia 2018, realizada por el Fondo Rotatorio de la Policía.

De los 101 convenios interadministrativos y de colaboración se seleccionó una muestra de 13, que representan el 13% del número de convenios y el 82% en el valor de la contratación.

### 1.4. LIMITACIONES AL PROCESO AUDITOR

En el desarrollo del proceso auditor no se presentaron limitaciones.

### 1.5. RESULTADO EVALUACION CONTROL INTERNO

La evaluación de control interno fiscal correspondió a una calificación final de 1.700 que corresponde al concepto CON DEFICIENCIAS, lo que indica que los controles implementados por la entidad no son efectivos, por consiguiente, no permite mitigar los riesgos para los cuales fueron diseñados, tal como evidenciamos en los siguientes casos:

Deficiencias reiteradas al seguimiento y control de los convenios interadministrativos y los contratos con terceros. Pues los informes de supervisión no presentan información suficiente que permita realizar un seguimiento en tiempo real.

Igualmente, la administración del Fondo Rotatorio no exige el cumplimiento de los parámetros establecidos en las fichas técnicas que hacen parte de los contratos.

Así mismo, se establecieron deficiencias en la planeación contractual, producto de las falencias en los estudios previos que elaboran las Unidades Policiales beneficiarias de los bienes y servicios adquiridos por el Fondo Rotatorio.

De la misma forma, se determinó que no se da cumplimiento a lo exigido por Ecopetrol en los convenios interadministrativos, en los cuales se pacta el compromiso referente a tener los registros contables de los aportes realizados y controles internos que permitan medir, reconocer y revelar los hechos económicos.

## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### ***Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reserva.***

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la elaboración, suscripción, ejecución, evaluación, seguimiento y monitoreo de los convenios interadministrativos y de colaboración realizada y ejecutada durante la vigencia 2018 excepto por las observaciones resulta conforme en todos los aspectos significativos frente a los criterios aplicados.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a deficiencias en el seguimiento y control a los convenios interadministrativos y los contratos con terceros, a la deficiente exigencia en el cumplimiento de las fichas técnicas que hacen parte de los contratos y a las debilidades en la planeación en los estudios previos que elaboran las unidades policiales beneficiarias de los bienes y servicios adquiridos por el Fondo Rotatorio.

Es importante destacar que estas deficiencias obedecen a la ausencia de coordinación interinstitucional, que garanticen la armonía en el ejercicio de las funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos del Estado.

## 1.7. RELACION DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con presunta incidencia fiscal por valor de (\$12.008.718,96) y cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria.

## 1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C.

  
**SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA**

Contralor Delegado Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Nilza Etelvina Bernal Lizcano  
María Fernanda Rojas Castellanos -

Supervisora   
Directora de Vigilancia Fiscal

## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

### 2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Evaluar la suscripción, ejecución y liquidación de convenios interadministrativos para determinar si los recursos invertidos se ejecutaron de acuerdo a la normatividad aplicable y si cumplieron con los fines previstos dentro de una adecuada gestión fiscal, para lo cual se deberá evaluar la contratación derivada de estos convenios.
2. Evaluar la ejecución de los recursos recibidos en desarrollo de los convenios de colaboración y los contratos derivados de estos convenios, para determinar si cumplieron con los fines previstos dentro de una adecuada gestión fiscal Establecer el avance en la ejecución de los convenios administrativos, así como. la ejecución del presupuesto asignado que administra de las entidades aportantes.
3. Atender las denuncias e insumos asignados.
4. Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto auditado.

### 2.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

#### CONVENIOS

- Artículo 6º de la Ley 489 de 1998. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.
- Artículo 14 Ley 489 de 1998. Delegación entre entidades públicas. Artículo Condicionalmente exequible. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los

derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

- Artículo 95 Ley 489 de 1998. Asociación entre entidades públicas, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 decreto 1082 de 2015: convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- Artículo 20 ley 1150 de 2007. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

## CONTRATOS

- Numeral 1 del Artículo 4. ley 80 de 1993 de los derechos y deberes de las entidades estatales. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- Artículo 13 de la ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
- Numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.
- Numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y

evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (Subrayado derogado por el Artículo. 32 de la Ley 1150 de 2007).

Numeral 1, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

Numeral 2, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Numeral 3, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Numeral 4, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

- Artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015. la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. la entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.
- Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.
- Artículo 28. de la ley 80 de 1993. de la interpretación de las reglas contractuales. en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos comunitativos.
- Artículo 60. de la ley 80 de 1993. de su ocurrencia y contenido. los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo

que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

- Artículo 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015: la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 convenios o contratos interadministrativos. la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.
- Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- Sentencia radicado no 200001-23-31-000-2000-01310-01 (24217), consejo de estado del 30 de enero de 2013, M.P. Danilo Rojas Betancourt: Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanen de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del contratante, según el caso y los términos del contrato).
- Resolución 154 del 16 de abril de 2018. Por medio del cual se expide el manual de contratación del fondo Rotatorio de la Policía nacional
- Artículo 16 del decreto 111 de 1996 universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará

responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

- Artículo 12 y siguientes del decreto ley 111 de 1996 que determina los principios presupuestales como la anualidad. La norma jurídica la determina como un periodo de tiempo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre denominado año fiscal y sobre el cual se genera una restricción al indicar que a partir del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, pero que persigue una finalidad adicional, ya que es de esta forma que año tras año el Congreso de la Republica como órgano de representación popular aprueba la proyección de ingresos para la respectiva vigencia y autoriza los gastos que podrán ejecutarse y sincronizar estas autorizaciones con los posteriores controles institucionales bajo el mismo periodo de tiempo.
- Universalidad: Plantea que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva y por ende la totalidad de los ingresos estimados, prohibiendo la presentación de ingresos netos al descontar de los ingresos los gastos, sino que se deben presentar los ingresos brutos para facilitar el respectivo control y evitar la aplicación discrecional de unos u otros.
- Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas, encerrando en el dos criterios básicos uno respecto a una clasificación económica referente a los rubros presupuestales y otra respecto a una clasificación funcional es decir se le asignan los recursos a cada entidad para que los ejecuten según la razón de ser de su creación y sus funciones o misión institucional.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EN EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL

##### 3.1.1 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1
Evaluar la suscripción, ejecución y liquidación de convenios interadministrativos para determinar si los recursos invertidos se ejecutaron de acuerdo a la normatividad aplicable y si cumplieron con los fines previstos dentro de una adecuada gestión fiscal, para lo cual se deberá evaluar la contratación derivada de estos convenios.

Para determinar el cumplimiento de las normas aplicables en la suscripción, ejecución y liquidación de convenios interadministrativos y establecer si los recursos invertidos se ejecutaron en cumplimiento de los fines de las entidades estatales que participan y apoyan a la Policía Nacional y en procura de una adecuada gestión fiscal, se realizó de la siguiente manera:

La Entidad dentro de su misionalidad de apoyar a la Policía y demás Entidades del Estado suscribe Convenios Interadministrativos y de colaboración, los cuales se ejecutan por medio de contratos con terceros.

En desarrollo del proceso contractual, la entidad suministró información sobre suscripción, ejecución y liquidación de convenios interadministrativos durante la vigencia 2018, en los cuales incluyó aquellos que se encontraban aún en ejecución, pero correspondiente a períodos anteriores, los cuales totalizamos como universo contractual y de allí seleccionar la muestra a evaluar.

A 31 de diciembre de 2018 el Fondo Rotatorio tiene vigentes 31 convenios interadministrativos por \$155.378.397.661 y se liquidaron 70 convenios por \$52.865.555.032, para un total de 101 convenios interadministrativos por \$208.243.952.693.

En los siguientes cuadros se relaciona el universo de convenios vigentes y/o en ejecución y los liquidados en el año 2018:

Cuadro No. 01 – Universo Convenios Interadministrativos – cifras en pesos

Vigencia	Cantidad	Valor	% Valor	% Cantidad
2018	12	31.113.489.783	20.02	38.70
2017	8	43.721.904.527	28.14	25.80
2016	5	30.855.727.907	19.86	16.13
2015	3	4.888.000.000	3.15	9.68

Vigencia	Cantidad	Valor	% Valor	% Cantidad
2014	1	11.773.333.500	7.58	3.23
2013	1	9.500.000.000	6.11	3.23
2012	1	23.525.941.943	15.14	3.23
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>155.378.397.661</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Información suministrada por la Entidad

**Cuadro No. 02 – Universo Convenios Liquidados 2018 – cifras en pesos**

Vigencia	Ejecutados	Valor	Liquidados	Cantidad
2010	1	40.000.000	0.08	1.42
2011	4	1.654.927.895	3.13	5.71
2012	5	1.537.472.947	2.91	7.15
2013	16	5.326.854.215	10.17	22.85
2014	26	10.962.099.500	20.74	37.14
2015	7	12.389.910.121	23.44	10.00
2016	6	9.835.860.355	18.61	8.58
2017	5	11.071.230.000	20.94	7.15
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>52.865.555.032</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Información suministrada por la Entidad

### Muestra de Convenios y Contratos con terceros

Respecto a la selección de la muestra el equipo auditor tuvo en cuenta el resultado del formato 06 Materialidad e incidencia en el concepto de la auditoria de cumplimiento; que alcanzó el valor de \$4.331.474.216, lo que equivale a trece (13) convenios por un total de \$129.272.097.805; de los cuales diez (10) se están ejecutando por \$106.382.958.934 y tres (3) se encuentran liquidados por \$22.889.138.871.

De lo anterior se concluye, que de los 101 convenios los 13 de la muestra representan en número 13% y en valor 82%, considerada suficiente, competente y válida para sustentar el concepto.

A continuación, se relaciona la muestra de convenios interadministrativos y de Colaboración evaluada, los cuales superan el valor de la materialidad cuantitativa establecida en \$4.331.474.216:

**Cuadro No. 03 – Muestra Convenios Interadministrativos**

No.	No. convenio	Entidad	Objeto	Valor
1	Convenio-01-2018	CENIT-PONAL-FORPO	Aunar esfuerzos con el fin de promover la seguridad en el desarrollo de la actividad de interés general y procurar mayor eficacia en la función constitucional de PONAL	19.762.720.000

No.	No. convenio	Entidad	Objeto	Valor
2	Convenio 3003948-2016	ECOPETROL PONAL - FORPO	Aunar esfuerzos de cooperación a través de las Direcciones de Seguridad Ciudadana, De Protección y Servicios Especiales, Policía Fiscal y Aduanera, para fortalecer la capacidad operativa de las unidades que brindan protección a la infraestructura física en el territorio nacional y mantener la seguridad en el área de influencia de la empresa.	27.407.265.907
3	Convenio 667-2017 Carta de Compromiso No. 4	SECRETARIA DE LA MOVILIDAD METROPOLITANA DE BOGOTÁ - FORPO	El Fondo se compromete a desarrollar los procesos de contratación para adquisición de bienes y servicios tendientes a promover el bienestar del personal adscrito a la seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá	5.000.000.000
4	Convenio 287-2015	UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - ARAVI - FORPO	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del SNGRD facilitando el desplazamiento aéreo de la coordinación y miembros de la Unidad para el desarrollo de actividades propias en materia del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres	3.750.000.000
5	Convenio 3010208-2017	ECOPETROL- PONAL - FORPO	Apoyar a la DISAN con el fin de contribuir con el equipamiento médico al HOCEN y así apoyar con el mejoramiento del bienestar del personal involucrado en las operaciones y actividades de protección prestada a la empresa	5.054.973.027
6	Convenio 024-2017	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - PONAL - DITRA - FORPO	Aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional entre la Agencia de Seguridad – La Policía – Dirección de Tránsito y Transporte con el objetivo de ejecutar planes de intervención, campañas de prevención, control y sensibilización en los Municipios, ciudades y vías nacionales que aportan mayores índices de accidentalidad.	6.330.000.000
7	Convenio 01-2017	CENIT SAS PONAL - FORPO	Aunar esfuerzos entre CENIT y PONAL – DICAR – DIJIN con el fin de promover la seguridad en el desarrollo de las actividades de interés general y de utilidad pública que realiza la empresa y procurar una mayor eficacia a la función constitucional a cargo de la PONAL.	7.500.000.000
8	Convenio S/N 2017 Ejecución	CENIT SAS PONAL - FORPO	Colaboración mutua entre CENIT y PONAL – a través de las direcciones DISEC y DICAR – para fortalecer la capacidad operativa de las unidades que se encuentren brindando protección a la infraestructura física de CENIT	17.828.000.000
9	Convenio 568-2017 Ejecución	TRASMILENIO	Aunar esfuerzos entre Transmilenio-Policía-MEBOG, para fortalecer seguridad y vigilancia de los usuarios del sistema de transporte.	4.250.000.000
10	059-2013	MUNICIPIO DE IBAGUE DPTO TOLIMA - PONAL	Aunar esfuerzos logísticos, financieros y técnicos para la construcción de las instalaciones que requiere la Policía Metropolitana de Ibagué y Comando del Dpto. de la Policía del Tolima.	9.500.000.000
11	Convenio 01-2016 Liquidado	CENIT SAS PONAL	Cooperación mutua entre CENIT y PONAL – DICAR – DIJIN	4.620.000.000

No.	No. convenio	Entidad	Objeto	Valor
12	AC Liquidado 01-2015	ECOPETROL PONAL - FORPO	Cooperación mutua entre ECOPETROL – PONAL – DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA para fortalecer la capacidad operativa de la Policía que se encuentre brindando protección a la infraestructura física de la empresa en el territorio nacional. Coadyuvando a mantener la seguridad ciudadana en el área de influencia de la empresa	8.828.668.871
13	Carta de Compromiso No. 4 liquidado	DITRA - PONAL – FORPO	Adquisición de vehículos Grúa tipo rescate destinadas a la DITRA, incluyendo los seguros obligatorios SOAT y demás documentos necesarios para su circulación	9.440.470.000
<b>TOTAL MUESTRA CONVENIOS EVALUADA</b>				<b>129.272.097.805</b>

ELABORÓ: Equipo Auditor CGR

Consecuentes con los datos explicados en los párrafos precedentes, tenemos que la ejecución de los Convenios Interadministrativos y de Colaboración se realiza mediante el desarrollo del proceso contractual por el Fondo Rotatorio, como ejecutor de los recursos entregados por las entidades aportantes para su administración.

Para la selección de la muestra de contratos con terceros, se tuvo en cuenta los criterios de: referencia del contrato con la muestra de convenios, el objeto Adquisición, la modalidad de selección abreviada menor cuantía, entre intervalo \$35.155.890 - \$351.558.900, parámetros establecidos en la Circular No. 001 del 02 de enero de 2018 expedida por la Dirección del Fondo Rotatorio de la Policía. Igualmente, si el convenio se encuentra en ejecución y/o liquidado. A continuación, se presenta la muestra de contratos evaluada:

Cuadro No. 03 – Muestra Contratos con Terceros

No.	No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	OC 32375-2018	Adquisición Automóviles no uniformados para el grupo de operaciones especiales de hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Seguridad rural DICAR	AUTOMAYOR	125.172.420
2	AO 193-2-2018	Suministro de tiquetes aéreos para rutas nacionales destino funcionarios GOESH	TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE SAS	35.000.000
3	CTO 211-5-2018	Prestación de servicios para actividades de alimentación para los diferentes eventos requeridos para personal de PONAL	CESAP	45.000.000
4	OC 29452-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte diferentes unidades de la Policía	AUTOMAYOR	41.657.283
5	OC 29453-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte para diferentes unidades de la Policía	AUTOMAYOR	5.338.426.444

No.	No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
6	OC 29456-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte para diferentes unidades de la Policía. DISEC	AUTOMAYOR	299.922.240
7	OC 29459-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte para diferentes unidades de la Policía. DIPOL	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA	228.984.062
8	OC 30297-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte para diferentes unidades de la Policía	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA	92.500.000
9	OC -31338-2018	Adquisición de Motocicletas (29) para diferentes unidades de la Policía	INCOLOMOTOS YAMAHA S.A.	252.877.100
10	Contrato Compraventa 075-1-2018 No.	Adquisición de bonos o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes y/o servicios para ser entregados como incentivo al personal que conforma diferentes unidades de la Policía Nacional	GROUP MLS S.A.S	2.603.011.663
11	CTO 081-1-2018 + 1AD	Adquisición elementos de seguridad Operacional chaleco de alta visibilidad para el personal del área de aviación	COMERCIALIZADORA BENDITO S.A.S	21.829.668
12	CI 001-2018	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para adquisición y entrega de fuselaje y hélice para posterior ensamble y puesta en funcionamiento de la aeronave DASH 8-311	CIAC	5.779.874.127
13	Contrato 202-1-2018	Adquisición instalación y puesta en funcionamiento equipo médico para salas de cirugía, urología, oftalmología, cardiología, medicina nuclear, ginecología del HOSEN	OPIMED SAS	137.414.400
14	Contrato 210-1-2018	Adquisición instalación y puesta en funcionamiento equipo médico para salas de cirugía, urología, oftalmología, cardiología, medicina nuclear, ginecología del HOSEN	TECNOLOGICAS MEDICAS	55.445.670
15	Contrato 067-1-2018	Adquisición de inflables "SEGURITO" para actividades de prevención vial que realiza DITRA - PONAL	AB SEÑALIZACION SAS	92.263.080
16	Contrato 073-1-2018 + 1AD	Adquisición equipos de comunicación de radio (banda TRUNKING 806-70 MHZ) para DITRA	RAYCO LTDA. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA LTDA	962.115.000
17	Contrato 076-1-2018	Adquisición lámpara LED para unidades móviles de criminalística DITRA	SIRIUS GOLD SAS	167.050.000
18	Contrato 095-1-2018	Adquisición de flechas bidireccionales luminosas con estructura de soporte para DITRA	SODECOL GROUP SAS	223.444.000

No.	No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
19	Contrato 151-1-2018	Adquisición de equipos aéreos no tripulados de reconocimiento para actividades DITRA	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	189.909.800
20	CTO 206-1-2018	Adquisición y puesta en funcionamiento equipo médico para salas de cirugía, urología, oftalmología, cardiología, medicina nuclear, ginecobstetricia ESPHA HOCEN	UT. QUIRURGIL	2.415.719.180
21	OC 27095-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para unidades de la Policía. (Automóvil no uniformado para GOES)	AUTOMAYOR	157.822.989
22	OC 27095-1AD	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para unidades de la Policía. (Automóvil no uniformado para GOES)	AUTOMAYOR	39.455.747
23	OC 27097-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para unidades de la Policía. (Automóvil no uniformado para DIJIN)	AUTOMAYOR	197.278.736
24	OC 27099-2018	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para unidades de la Policía. (Camionetas 4x4 PICK UP uniformadas para GOES)	AUTOMAYOR	544.737.392
25	OC 27099-2018 1AD	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para unidades de la Policía. (Camionetas 4x4 PICK UP uniformadas para GOES)	AUTOMAYOR	108.947.478
26	CTO 046-1-2017	Adquisición bonos tarjetas libre consumo canjeables por bienes o servicios como incentivo unidades PONAL	GROUP MLS S.A.S	2.121.318.834
27	Contrato 087-1-2017 + 1AD	Adquisición e instalación y puesta en funcionamiento de un cromatógrafo de gases FID para análisis de hidrocarburos	KHYMOS SA	381.363.618
28	Contrato 054-1-2017	Adquisición de vehículos Grúa tipo rescate para la DITRA de la PONAL.	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINAS SAS NAVITRANS	9.347.000.000
29	OC 29455-2018 + 1AD OC 29455	Adquisición diferentes vehículos de transporte para diferentes unidades de la Policía	AUTOMAYOR	1.407.895.138
30	CTO 061-1-2018 ADI2 061-1-2018	Adquisición vales o bonos suministro de gasolina, estaciones de servicio a nivel nacional para vehículos diferentes unidades PONAL	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.	1.543.103.861
31	OC 7344-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para diferentes unidades de la Policía.	ALKOSTO SA	86.459.198

No.	No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
32	OC 9193-2016	Adquisición de un vehículo para la Dirección Antisecuestro y extorsión de la Policía DIASE.	AUTOMAYOR	132.678.575
33	OC 9247-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre y SOAT para diferentes unidades de la Policía DISEC - DIMAN.	SURAMERICANA	443.010
34	OC 9785-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para diferentes unidades de la Policía.	SOFASA	52.788.200
35	OC 9787-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para diferentes unidades de la Policía.	ALKOSTO SA	189.032.148
36	OC 9788-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para diferentes unidades de la Policía.	UT. TOYONORTE LTDA.	302.235.010
37	OC 9789-2016	Adquisición diferentes vehículos de transporte terrestre para diferentes unidades de la Policía.	DISTRIBUIDORA NISSAN SA	434.646.600
38	064-1-2016	Adquisición de motocicletas uniformadas para diferentes unidades de la Policía.	UT. SMC	410.296.640
39	173-1-2016	Adquisición tipo avión ATR42-320 usada para la Policía Nacional.	REGIONAL ONE INC	1.430.000.000
40	190-1-2016 1AD 190-1-2016	Adquisición equipos de cómputo para los kits de prevención para el grupo de la DIASE	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	90.959.989
41	OC 10750-2016 1AD Y 2AD	Adquisición de motocicletas uniformadas para diferentes unidades de la Policía.	INCOLMOTOS YAMAHA SA	2.263.767.393
42	OC 11428	Adquisición de vehículos y motocicletas para el ESMAD DISEC y DISAN de la Policía.	AUTOMAYOR	43.850.000
43	OC 11429	Adquisición de vehículos y motocicletas para el ESMAD DISEC y DISAN de la Policía	AUTOMAYOR	48.850.000
44	OC 11430	Adquisición de vehículos y motocicletas para el ESMAD DISEC y DISAN de la Policía	SOFASA	124.843.320
45	OC 11956	Adquisición pólizas de seguro SOAT diferentes automotores de la Policía Nacional.	SURAMERICANA	3.407.769
46	CTO 191-5-2018 1AD - 191-5	Prestación de servicios actividades de integración calidad de vida personal transporte masivo MEBOG-PONAL	CESAP	158.120.979
47	CTO 207-1-2018 + 1AD Y 2AD	Adquisición bonos o tarjetas libre consumo canjeables por bienes o servicios como incentivo para diferentes unidades PONAL	GROUP MLS SAS	5.893.686.167
48	341-3-2013	Construcción Auditorio Metropolitana de Ibagué	URIBE JIMENEZ JAIME	360.408.355
49	351-4-2013	Diseño campo de ceremonia Metropolitana de Ibagué	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMINETO CASTILLA LEON G&G SDAD LTDA	177.522.117
50	232-3-2015	Terminación de la Construcción del Auditorio para las instalaciones de la METIB y DETOL	CONSORCIO ESFUERZO VITAL TOLIMA	3.904.753.270

No.	No. contrato	Objeto	Contratista	Valor
TOTAL MUESTRA CONTRATOS TERCEROS EVALUADA				51.065.288.670

Elaboró Equipó Auditor.

### 3.1.1.1. Convenios Interadministrativos

Los fines del Estado concurren de forma general hacia el propósito del bienestar general, la actividad estatal es una sola, así las funciones estén divididas debido a temas jurídicos, políticos y administrativos.

Los poderes no pueden actuar como componentes aislados, deben cooperar entre sí. Es por ello que la respuesta a la problemática de la no cooperación de poderes, aunque parezca obvio, se resuelve con cooperación, colaboración y sinergia entre los diversos poderes, ramas y estamentos que componen el Estado. En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, estas colaboraciones se deben desarrollar dentro del cumplimiento misional de cada una de las entidades intervenientes.

No obstante, a lo anterior, El fondo rotatorio de la Policía Nocial, en desarrollo de este principio, suscribe convenios interadministrativos, donde recibe recursos financieros por entidades administrativas adscritas y vinculadas a la rama ejecutiva, que son ejecutados, sin tener en cuenta el Principio de anualidad presupuestal y el de planeación contractual.

### 3.1.1.2 Bonos de Incentivos

De acuerdo con las disposiciones transcritas del Decreto Ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas, deberán enmarcarse dentro del área de protección, servicios sociales y de calidad de vida laboral de cada uno de los servidores públicos.

En consecuencia, dentro de los programas de protección y servicios sociales, se deben estructurar proyectos de vida, mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación. Programas que serán atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados, con el apoyo y la coordinación de cada entidad.

En el desarrollo de dichas actividades, se pueden incluir programas de estímulos, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, de acuerdo a las necesidades detectadas con amplia cobertura institucional y procurar la calidad y el acceso efectivo a dichos programas. Lo

anterior, se debe desarrollar dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad.

No obstante, a lo anterior, reglado por la Constitución, la Ley y la jurisprudencia, los bonos otorgados por la Policía Nacional como incentivo a los servidores públicos de las unidades beneficiarias de los recursos provenientes de los Convenios interadministrativos y de colaboración, no cumplen con la finalidad u objetivo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, los cuales según el artículo 26 de dicha norma, los incentivos deben orientarse a “*1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y, 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia*”, y menos si se trata de incentivos pecuniarios. Los cuales de conformidad con el artículo 31 *ibidem*, se asignan a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Contraviniendo lo estipulado en la prohibición contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

Con estas deficiencias, la Policía nacional, ha distribuidos bonos de incentivos laborales por valor de 25.000.000, últimos tres años fiscales.

Como resultado de la auditoria se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoria.

#### HALLAZGO No. 1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN (D)

##### CRITERIOS:

Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia Radicado No. 120-2216-2006 dispuso “...*El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.*”

...*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

(...) *La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

Artículo 26 de la ley 80 de 1993: Principio de Responsabilidad. “Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

Resolución No. 00154 del 16 de abril de 2018 por la cual se Actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía numeral 1.7 Operadores que intervienen en el proceso de Gestión Contractual. 1.7.6 Equipo Estructurador. Funciones “... Son funciones del equipo estructurador:

- “Consolidar, revisar y soportar en los casos que sea necesario, los documentos y estudios previos que han sido remitidos por las dependencias de la Entidad que requiera adelantar un proceso contractual o los allegados por las entidades con las cuales se suscriben contratos y/o convenios interadministrativos; para tal fin, debe efectuar las coordinaciones correspondientes con la dependencia dueña de la necesidad, con el Grupo de Convenios y Contratos Interadministrativos y/o la unidad requirente del bien y/o servicios”.
- “Elaborar junto con la unidad que requiere el bien y/o servicio y/u obra, el estudio de soporte de la necesidad, bajo los parámetros establecidos para la elaboración de los estudios previos establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía”.
- Realizar cuando sea necesario las modificaciones al documento de estudios previos....”

Realizado el seguimiento a los contratos No. 046-1-2017, 075-1-2018 y 207-1-2018, cuyo objeto es “... Adquisición de bonos o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes y/o servicios para ser entregados como incentivo al personal que conforma diferentes unidades de la Policía Nacional...”, suscrito entre el Fondo Rotatorio y la empresa GROUP MLS S.A.S., según el siguiente detalle:

No. contrato	Valor	Fecha contrato
046-1-2017	\$2.121.318.834	20 abril 2017

075-1-2018	2.603.011.664	31 mayo 2018
207-1-2018	5.893.684.168	20 noviembre 2018
<b>Total Contratado</b>	<b>10.618.014.666</b>	

Se evidenciaron deficiencias en la planeación de los procesos contractuales señalados anteriormente, por cuanto la entidad no realiza estudios de necesidades de acuerdo a la totalidad de beneficiarios, se limitan a tomar como referencia la disponibilidad presupuestal, como se evidenció en el contrato No. 046-1-2017 que tiene estudios previos para el Grupo de operaciones Especiales de Hidrocarburos GOESH y de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN, de fecha 25 de enero de 2017 y posteriormente sin realizar modificación al estudio previo se adicionó el contrato para las unidades Dirección de Seguridad Ciudadana DISEC, Dirección de Protección y Servicios Especiales DIPRO y Dirección de Policía Judicial y Aduanera POLFA. Similar situación se evidenció en el contrato 075-1-2018, en el cual el estudio previo lo realizó la Seccional de Tránsito y no se modificó para adicionar otras unidades Policiales.

Lo anterior debido a que no se cumple el principio de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios.

Esta deficiencia conlleva al incremento del riesgo en el cumplimiento de la adquisición de bienes o servicios, no es posible evidenciar con certeza la cantidad, el costo unitario, la frecuencia de los bonos adquiridos y la programación para su entrega.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Categóricamente se estableció por parte del equipo auditor que los estudios previos son deficientes. Si bien es cierto, las unidades Policiales que elaboraron los estudios previos justifican la necesidad de adquirir los bonos y/o tarjetas redimibles por bienes, dicha justificación radica en los aportes que las entidades y/o empresas hacen mediante convenios interadministrativos y de colaboración; en el plan de gastos e inversión autorizan partidas denominadas “*Bienestar y Estímulos*”, “*Bonos para Alimentación y Capacitación*” o “*Bienestar del personal*”, a los miembros de la Policía adscritos y/o vinculados al desarrollo del objeto de los convenios; en los estudios no presentan estadísticas de personal que se va a beneficiar, costos unitarios históricos, cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas y de precio, entre otros aspectos que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los procesos contractuales.

La anterior deficiencia, se constituye en un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

## HALLAZGO No. 2. FICHAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATOS

### CRITERIOS:

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 83 supervisión e interventoría contractual “*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

“*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”...*

Artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores

“*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

....”*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”...*

En la ejecución de los contratos No. 046-1-2017, 075-1-2018, 207-1-2018 y 061-1-2018, se observó que los supervisores reciben las tarjetas y/o bonos canjeables por bienes sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en los anexos técnicos respectivos, referente al siguiente requisito:

La impresión del valor en letra y número en las tarjetas y/o bonos, no obstante que este requisito fue objeto de observación en la subasta por uno de los interesados en participar en el proceso contractual. Así mismo, esto era una causal de rechazo en la presentación de la propuesta.

Otro requisito que no se cumple es la presentación de informes mensuales detallado de los vales consumidos y reembolsados, establecido en el numeral 2 del Anexo No. 1 de la Fecha técnica del contrato No. 061-1-2018.

Lo anterior obedece a la ausencia de verificación del cumplimiento de requisitos al momento de recibir los bienes entregados y las obligaciones contractuales.

Deficiencia que dificulta el control de las tarjetas o bonos al momento de ser entregados por el contratista y su cabal ejecución cuando son entregados a los beneficiarios y la identificación de cada una de las cuantías de los bonos.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

La entidad se limitó a manifestar que en las carpetas suministradas a la contraloría reposan los informes de ejecución presentados por el supervisor de los contratos auditados. Está probado con las actas de visita fiscal al contratista SODEXO, además de la evidencia fotográfica de la muestra que presentó el contratista en el proceso de adjudicación GROUP MLS S.A.S, tarjeta que no tiene escrito en letra y números el valor; así mismo se evidenció que no se solicitaron los informes detallados de los bonos de combustible consumidos y reembolsados.

#### HALLAZGO No. 3. SEGUIMIENTO Y CONTROL CONTRATO 046-1-2017

##### CRITERIOS:

Resolución No. 00484 del 15 de julio de 2015 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía. 5.7 Seguimiento y Control “... *El Fondo Rotatorio de la Policía vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de: 5.7.1 Gerente contractual – Seguimiento y Control Grupo Adquisiciones y Contratos y 5.7.2 Supervisores y/o interventores...*”.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Artículo 83 supervisión e interventoría contractual. “*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*”.

“*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*”... Artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

*"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"...*

Contrato 046-1-2017, cuyo objeto fue la adquisición de bonos/tarjetas libre consumo canjeables por bienes y/o servicios como incentivo personal a unidades de la Policía Nacional, por valor total de \$2.121.318.834,50, de los cuales corresponden al convenio 01 de 2016, recursos por \$ \$1.928.114.951 (Incluido IVA) y una adición de \$38.562.299 y por el convenio 3003948-2016 recursos por \$193.203.883,50. ((Incluido IVA))

Al realizar la revisión de este contrato, se observan las siguientes situaciones:

El 22 de mayo de 2017, se suscribe el Acta No. 141 DICAR-GUTAH-2.25, la cual trata de la reunión con los integrantes del Comité de Gestión Humana de DICAR con el fin de presentar la propuesta de asignación de estímulos pecuniarios a un personal adscrito al grupo de operaciones especiales hidrocarburos y dentro de la misma informan sobre la asignación de estímulo que se realizará de acuerdo a la tabla dispuesta para tal fin por parte de la Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional socializada a través del comunicado oficial No. S-2015-119566 DIPON del 27 de abril de 2015, así:

ESCALAFON	VALOR INDIVIDUAL POR MES
Comandante GOESH	\$1.200.000
Oficiales Superiores	720.000
Oficiales Subalternos	480.000
Mandos Ejecutivos	400.000
Patrulleros	320.000
Auxiliares de Policía	N/A

Al realizar la verificación de la información que reposa en las planillas de entrega de estímulos pecuniarios al personal de las diferentes secciones de GOESH, se observa que los valores que se entregan en el mes de mayo de 2017 a los diferentes beneficiarios de los estímulos no coinciden con los mencionados en el acta No. 141 DICAR-GUTAH-2.25, en la mayoría de los casos son superiores. Igualmente, en las planillas se presentan las inconsistencias que se relacionan en el siguiente cuadro:

PLANILLAS ENTREGA ESTÍMULOS:			OBSERVACIONES
BENEFICIARIOS	FECHA	VALOR TOTAL BONOS	
SECCION GOESH N°. 1 FUNDACION	may-17	140.800.000,00	El ítem 1 y 15 tienen la misma firma , 23 y 24 misma firma , 30 firma otra persona, 39 firma otra persona
SECCION GOESH N°. 3 AGUACHICA	may-17	91.250.000,00	El ítem 1 MY CARDONA CARDONA FREDY ANDRES CON VALOR DE \$8.640.000 no esta firmada la planilla (folios 1099)
SECCION GOESH N°. 2 COPEY	may-17	83.060.000,00	En los ítems 7 y 8 firma la misma persona (Yesid Cruz) que corresponde al ítem 8. Los ítems 16 y 17 tienen la misma firma (Folios 1102 y 1103)
SECCION GOESH N°. 4 SAN RAFAEL	may-17	113.270.000,00	Las firmas de los ítems 9 y 11, son las mismas; las del 19 y 20 son las mismas (Folios 1105 y 1106)
SECCION GOESH N°. 5 LEBRIJA	may-17	81.130.000,00	Items 8 y 9 mismas firmas (Folio 1109)
SECCION GOESH N°. 6 B/BERMEJA	may-17	169.470.000,00	Item 1 firma recibí por Porras Oscar, ítems 3, 8, 13, 14, 18, 20, 28, 39 y 43 estan firmadas por Edilberto Duarte (Folios 1112 a 1115)
SECCION GOESH N°. 7 P. PARRA	may-17	85.300.000,00	Item 7, 18, 19 firmado por otra persona (Folios 1117 y 1118)
SECCION GOESH N°. 8 P. BOYACA	may-17	108.270.000,00	Ítems 1, 5, 6, 12 mismas firmas. Solo relacionan hasta el ítem 23 (Folio 1122) Las planillas que van del ítem 24 al 36 estan archivados en otro lado (Folios 1088 y 1089).
SECCION GOESH N°.9 BELLO	may-17	111.530.000,00	Ítems 6, 8, 10, 15, 17, 18, 19, 24, 27, 28, 32, 33, 34 firmados por personas diferentes (Folios 1126 a 1128)
SECCION GOESH N°.10 P. SALGAR	may-17	90.460.000,00	Ítems 1, 2, 3, 9, 11, 13, 14, 23 son firmados por personas diferentes (Folios 1131 y 1132)
SECCION GOESH N°.11 VILLETA	may-17	134.180.000,00	Item 3, 11, 16, 17, 18, 26, 29, 30 firmados por persona diferente al beneficiario.
SECCION GOESH N°.12 TOLIMA	may-17	150.760.000,00	Ítems 13, 30, 31 firmado por persona diferente (Folios 1141 y 1142)
SECCION GOESH N°.13 VALLE	may-17	159.330.000,00	
SECCION GOESH N°.14 NARIÑO	may-17	107.690.000,00	
SECCION GOESH INTELIGENCIA	may-17	35.460.000,00	Todos los ítems firmados por personas diferentes (Folio 1154)
SECCION GOESH JUDICIAL	may-17	110.780.000,00	Para varios ítems se repite unas misma firmas (Folios 1156 a 1158)
PERSONAL NIVEL CENTRAL	may-17	36.960.000,00	VALOR QUE NO TIENE RELACION CON LA SALIDA AL GASTO DE ESTOS BONOS, POR \$154.325.600
PLANILLAS TOTALIZADAS		1.809.700.000,00	

El valor reflejado en el documento entrada de bienes a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con destino a GOES DICAR, de fecha 19 de mayo de 2017, es por \$1.927.065.600 y los diferentes registros de salida al gasto de los bonos para las diferentes Secciones del GOESH totalizan \$1.927.065.600, que equivale a \$1.889.280.000 más el 2% \$37.785.600 de mejora GOESH; sin embargo, el valor que se totaliza en las planillas de las diferentes secciones del GOESH, ascienden a \$1.809.700.000, la diferencia de \$117.365.600 corresponde al nivel central que no totalizó las planillas de entrega de bonos.

En las planillas de entrega de estímulos pecuniarios, no se puede establecer la cantidad de bonos entregados y el valor de cada bono, toda vez que se reflejan unos valores globales que no corresponden al individual de los bonos de la manera que fueron entregados mediante comunicación del 19 de mayo de 2017 GROUP MLS en la cual se hace entrega al intendente Jefe, de los bonos según contrato 046-1-2017, por \$1.927.065.600 que equivalen a 58.841 bonos, distribuidos de la siguiente manera:

Bonos	Valor. Unitario	Valor. Total
28.340	50.000,00	1.417.000.000,00
20.500	20.000,00	410.000.000,00

Bonos	Valor. Unitario	Valor. Total
10.000	10.000,00	100.000.000,00
1	65.600,00	65.600,00
<b>58.841</b>		<b>1.927.065.600,00</b>

Lo anterior por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, deficiencias en los soportes de legalización de la entrega de los bonos a los beneficiarios.

Estas deficiencias no generan confianza en la ejecución y supervisión de los recursos de dicho contrato.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La Entidad se limitó a decir que los soportes de la legalización se encontraban en las carpetas suministradas a la Contraloría, sin argumentos jurídicos de los criterios evaluados, categóricamente se estableció que las planillas de legalización de entrega de los bonos presentaban inconsistencias, tachones, enmendaduras, sin totalizar, como se determinó en el nivel central, no hay constancia de quién entrega, solo firma el que recibe, entre otras deficiencias plasmadas en el cuadro de la situación detectada.

#### HALLAZGO No. 4. CANTIDADES DE OBRA AUDITORIO METIB - DETOL (F)

##### CRITERIOS:

Artículo 3º Ley 610 de 2000 “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos”.

Artículo 6º Ley 610 de 2000 “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Artículo 8º Ley 42 de 1993 “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos”.



Acta de visita, planos récords encontrados en el expediente contractual folios 10864, 10865, 10866 y 10867 cuyo título es "planimetría de redes eléctricas internas auditorio", memoria de cálculo, artículo 8º de la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004, el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, los numerales 1, 8 de la cláusula tercera del documento contractual 204 de 2016 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Basándose en el documento "acta de recibo a satisfacción" del 26 de agosto de 2017, se deben evidenciar en obra los ítems descritos en el documento, el cual es el soporte de pago al contratista de obra, avalado y revisado por la interventoría.

En la evaluación de la obra, no fue posible evidenciar los ítems que se relacionan a continuación:

No	Ítem	Unidad	Cant Acta	Cant Situ	Valor Unitario	Valor Acta	Valor Situ	Diferencia Valor
15.40	Caja de paso metálica 20x20x15	un	6	0	\$ 91.145,91	\$ 546.875,49	\$ -	-\$ 546.875,49
15.41	Caja de paso metálica 30x30x15	un	7	2	\$ 102.751,21	\$ 719.258,47	\$ 202.502,42	-\$ 513.756,05
15.45	Caja de paso metálica 10x10x5	un	16	8	\$ 62.344,03	\$ 997.504,40	\$ 498.752,24	-\$ 498.752,16
32.34	PW 13 puerta plegable, hojas descolgadas del riel superior. Marco fabricado en platina de 2 ½" x ½", rejilla en platina 2" x 3/8", panel fijo sobrepuerto sobre muro fabricado en platinas de 1"x3/8", acabado pintura esmalte para metal color blanco mate aplicado sobre base anticorrosiva	un	1	0	\$ 7.986.497,83	\$ 7.986.497,83	\$ -	-\$ 7.986.497,83
							TOTAL	-\$ 9.545.881,53
							AIU 25%	-\$ 2.386.470,38
							IVA/U (5%) 16%	-\$ 76.367,05
							TOTAL	-\$ 12.008.718,96

Respecto a los ítems 15.40, 15.41 y 15.45 el chequeo se realizó sobre los planos récords encontrados en el expediente contractual folios 10864, 10865, 10866 y 10867 cuyo título es "planimetría de redes eléctricas internas auditorio" correspondientes a los pisos 1 y 2.

Lo anterior generado por las debilidades en ejercicio de las funciones de la Interventoría y la Supervisión.

Con lo cual se genera un presunto daño al patrimonio del estado por el pago de lo no ejecutado en cuantía estimada de DOCE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 12.008.718,96)

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Ítem 15.40, 15.41, 15.45 (cajas de paso metálicas – red eléctrica): la entidad argumenta que, para el momento de la suscripción del acta de recibo final en agosto de 2017, los ítems mencionados se encontraban instalados en la obra y, cuya obra fue quedo bajo la custodia y seguridad de la Unidad Policial y, por lo cual se presume por parte del FORPO que la obra fue vulnerada y afectada en su seguridad presentando posibles actos de vandalismo o saqueo.

Respecto a este punto la entidad con su argumento no desvirtúa la observación planteada por este organismo de control, ya que reconoce la no existencia en obra de las cajas de paso mencionadas.

Ítem 32.34 (puerta plegable): la entidad argumenta en su respuesta que el ítem mencionado no se instaló y, que a cambio el contratista de obra, la Interventoría y la supervisión procedieron a instalar otra puerta con unas especificaciones diferentes y, que por lo cual no atendieron el procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad, realizando dicha actividad sin el consentimiento del ordenador del gasto. Respecto a este punto, no se observa en la respuesta de la entidad documentos que soporten que efectivamente la puerta que se describe en la respuesta sea la instalada por el contratista de obra, como tampoco se detallan actas, otrosí, ítems no previstos u otro documento que permita tener certeza de la modificación de la especificación técnica, como tampoco su análisis técnico y financiero que detalle que lo que se encuentra en obra es igual o superior calidad y valor con respecto a la especificación pagada, por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado.

Ítem 36.01 (demolición estructura cimentación existente): la entidad argumenta en su respuesta que, la cantidad faltante se refiere a la demolición de un cárcamo en concreto que se encontraba en el lugar pero que no se evidencian en la liquidación del contrato 341-3-2013. Respecto a este punto se acepta el argumento esgrimido por la entidad, por lo que este punto se retira de la observación.

En general, una vez analizado los anteriores puntos, la observación se mantiene, pero se modifica el valor de la cuantía estimada en razón a que se

retira de la observación el ítem 36.01 basándose en los argumentos suministrados por la entidad.

## HALLAZGO No. 5. SEGUIMIENTO Y CONTROL – CONTRATOS No. 211-5-2018 y No. 193-2-2018

### CRITERIOS:

Resolución No. 00484 del 15 de julio de 2015 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía. 5.7 Seguimiento y Control “... *El Fondo Rotatorio de la Policía vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de: 5.7.1 Gerente contractual – Seguimiento y Control Grupo Adquisiciones y Contratos y 5.7.2 Supervisores y/o interventores...*”.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual, *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La intervención consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen...*

Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores. *La supervisión e intervención contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*

En la evaluación de los contratos se tiene:

### Contrato Interadministrativo No. 211-5-2018

Contrato Interadministrativo No. 211-5-2018 suscrito con el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, por valor de \$45.000.000, fecha de suscripción 23 de noviembre de 2018, con plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

El objeto del contrato es “*Prestación de servicios para actividades de alimentación, las cuales incluyen cafetería, alojamiento y salones para diferentes eventos requeridos para el personal de la Policía Nacional*”.

Las actividades que se ejecutaron en desarrollo del convenio interadministrativo se realizaron entre el 14 y el 22 de diciembre de 2018 y se emitieron las facturas No. HO-109201, HO-109202, HO-109203, HO-109204 y HO-109219 de fecha 12 de diciembre de 2018. Se ejecutó el 100% del contrato según el anexo No. 1 del informe del supervisor de fecha 5 de enero de 2019.

El informe de supervisión es deficiente pues no establece cantidades de personas atendidas, detalle de los servicios recibidos, en cuanto alojamiento, alimentación, simplemente relaciona las facturas presentadas por el contratista, las cuales recibieron a satisfacción y emitió la certificación respectiva, dejando constancia que se atendió al personal del Grupo de operaciones Especiales de Hidrocarburos y sus familias.

#### Contrato de Aceptación de oferta de Suministro No. 193-2-2018

Proceso de selección de Mínima cuantía No. MC-054-2018. Contratista TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE S.A.S., por valor de \$35.000.000, fecha de suscripción 8 de noviembre de 2018, plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2018.

El objeto del contrato es “*Suministro de tiquetes aéreos para rutas nacionales con destino a funcionarios del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la DICAR*”. El suministro de tiquetes es para 29 ciudades y el descuento ofrecido es del 14.6% en cada destino.

La ejecución de contrato no se realizó en la vigencia 2018 (25 de diciembre) según el informe de supervisión del 05 de diciembre de 2018 a folio 95 se afirma que se recibió el servicio de acuerdo a lo estipulado pero no se factura el suministro de ningún pasaje, porcentaje de ejecución 0%; sin embargo, a folio 97 el informe de supervisión de fecha 5 de enero de 2018 (erróneamente el año), que fueron recibidas las facturas correspondientes al mes de diciembre y que el servicio fue recibido a satisfacción, no obstante no haberse podido efectuar el pago por inconsistencias en la facturación, lo que dio lugar a la constitución de una reserva presupuestal en el fondo, siendo lo correcto una cuenta por pagar, indicando que el porcentaje de ejecución es del 0%.

El 03 de marzo de 2019 se realiza la constancia de Recibo a Satisfacción y en el concepto de cumplimiento se manifiesta que los servicios se recibieron durante el mes de diciembre de 2018, pero las facturas tienen fecha 04 de marzo de 2019, según las facturas No. BJA-10234, BJA-1023 5BJA-10235, BJA-10237 y BJA-1023, las cuales totalizan \$33.559.558 (folio 102 del expediente), el porcentaje de ejecución es del 96%, sobrante de la reserva presupuestal de \$1.440.442, el cual debía efectuarse acta de cancelación y en la liquidación no se hizo.

El contrato No. 193-2-2018 se liquidó el 18 de julio de 2019 según acta de liquidación bilateral, en la cual se especifica en el artículo segundo que la diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista se libera por el grupo de presupuesto con cargo al registro presupuestal SIIF No. 157918 de fecha 02-01-2018, fecha incorrecta, pues el contrato se amparó con el CDP SIIF 58518 del 10-10-2018 y el registro presupuestal es del 2018-11-09.

El informe de supervisión carece de anexos que desglose los pasajes suministrados, donde establezca la unidad a la que pertenece el funcionario que viaja, el cargo y el objeto de la comisión o el traslado del servidor policial. No se deja constancia de la trazabilidad contable de los gastos de transporte.

Las anteriores situaciones evidencian la falta de seguimiento y control en estos compromisos contractuales por parte de los supervisores.

Lo que no permiten tener certeza en la ejecución y supervisión de estos contratos y afectan la realidad económica de la contabilidad de las dos entidades tanto en la Policía Nacional como en el Fondo Rotatorio.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

En cuanto al Contrato Interadministrativo No. 211-5-2018 – Centro Social de Agentes, la entidad reconoce la falta de detalles de control y seguimiento en el informe del supervisor, argumentan que en la ejecución contractual, en las certificaciones de cumplimiento y facturas de servicios en ellas se desagregan los bienes y servicios suministrados; tal afirmación no es cierta, porque las facturas describen las fechas de los eventos y los precios facturados, pero no el número de servidores atendidos, ni alimentos dispensados, que grupos o unidades beneficiadas con el servicio.

Respecto al contrato No. 193-2-2018 cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos, la entidad se limita a contradecir lo afirmado por la Contraloría, haciendo afirmaciones fuera de contexto, pues en el expediente suministrado se evidenció que se facturaron tiquetes que fueron volados después del 25 de diciembre de 2018; no es aceptable que afirmen que el ente de control considere sobre la inducción de una reserva presupuestal, pues fue la entidad la que la constituyó habiendo emitido certificación de recibo a satisfacción del servicio, indicando que había error en la facturación que hizo el contratista, entonces no debían haber recibido el servicio a satisfacción así hubieran expedido y utilizado los tiquetes en la vigencia 2018.

Así mismo no es aceptable la afirmación que la falta de ejecución presupuestal no es responsabilidad de la entidad, mucho menos del supervisor y que la exigibilidad del pago es de carga exclusiva del contratista, pues en el contrato

se estipulo que todo está sujeto a las apropiaciones presupuestales y al PAC de la entidad.

**HALLAZGO No. 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 3003948-2016 ECOPETROL Y CONVENIO No. 001-2018 -CIAC**

**CRITERIOS**

Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, ART. 3º ... "Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución" ..

Convenio 3003948-2016 Anexo 1 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO, NUMERAL 3. CONTABILIDAD Y CONTROLES INTERNOS. Literal a.... *"El aliado se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, en detalle razonable con exactitud todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y de recursos entregados por ECOPETROL..."* Literal b) numeral II "... Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se registran de manera (i) que permitan la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos".....

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual, *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen...*

Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los Interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*

**El Convenio de Colaboración No. 3003948-2016, suscrito por ECOPETROL, POLICÍA NACIONAL y FONDO ROTATORIO, cuyo objeto es "Cooperación entre**

*ECOPETROL Y LA POLICÍA a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana DISEC, Dirección de Protección y Servicios especiales – Policía Fiscal y Aduanera- POLFA, para fortalecer la capacidad operativa de las unidades que brinden protección a la infraestructura física de ECOPETROL en el territorio nacional, coadyuvando a mantener seguridad en el área de influencia de la operación de ECOPETROL”, considera en la cláusula VIGESIMA OCTAVA el compromiso que se plasma en el Anexo No. 1 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO, el cumplimiento de numerales como: "...3. Contabilidad y controles interno....”*

En el seguimiento realizado al convenio referido se estableció que la supervisión tanto del convenio como de los contratos derivados, no tienen en cuenta lo estipulado en el numeral 3 del Anexo No. 1.

Se evidenció en las visitas realizadas a las unidades beneficiarias en las cuales no hay unidad de criterio para el registro y control de los bienes y servicios recibidos, que en el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, controlan la ejecución de los recursos a nivel de contrato con terceros, pero no se cercioran que la entrega de los bienes y servicios sean reconocidos, medidos y revelados oportunamente en la preparación de los estados financieros de la Policía Nacional.

**Convenio Interadministrativo de colaboración No. 001-2018**, suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional-FORPO y la Corporación de la industria Aeronáutica – CIAC. Valor \$5.779.874.127.07, suscrito el 15 de noviembre de 2018, objeto: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre las partes para la adquisición y entrega de fuselaje y hélice para posterior ensamble y puesta en funcionamiento de una aeronave DASJ 8-311, a favor de la aviación de la Policía Nacional, según las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del presente convenio. La duración del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2018.

El valor del convenio se financió con aportes de saldos de varios convenios interadministrativos y de colaboración de diferentes vigencias.

La notificación del supervisor se hizo mediante radicado No. 20183200075673 del 22 de noviembre de 2018 al Coordinador Grupo de Tesorería y el acta de inicio se suscribió el 29 de diciembre de 2018.

El pago se hizo anticipado para que la Corporación Aeronáutica realizara la adquisición del fuselaje, y hélice para el posterior ensamble y puesta en funcionamiento; la autorización del giro es de fecha 30 de noviembre de 2018 según radicado No. 20182500078193 (folio 194). El pago se realizó en pesos colombianos, en un único desembolso en noviembre de 2018.

El informe de supervisión del mes de diciembre de 2018 (Jefe Grupo Tesorería), hace constar que no hizo presencia física en las instalaciones de la empresa REGIONAL ONE-PAL AVIATION SERVICES, ubicada en St. Johns, actividad realizada por el Jefe de Mantenimiento de ARAVI, mediante comunicación No. S-2018-11087 (folios 209 a 211 del expediente).

La ejecución del convenio se realizó en la vigencia 2019, no obstante, el informe de supervisión del mes de diciembre de 2018 Radicado No. 20193800007392 fecha 27 de febrero de 2019, numerales 2 y 3 Informe de gestión y conclusiones y observaciones, manifiesta que "... el objeto se recibió a satisfacción por parte del personal del servicio aéreo de la policía, que quedaba pendiente hacer llegar la entrada del activo fijo en sistema SAP-SILOG...".

Con base en lo manifestado en el informe de supervisión no se prorrogó el plazo del convenio interadministrativo, cuando en efecto la entrega del bien se realizó el 28 de junio de 2019, según formato de recepción de bienes de la Dirección Administrativa y Financiera del Área de Movilidad No. DUIRAF-008 es por valor de \$9.384.958.320, contabilizado en los activos fijos componente aéreo el 3 de julio de 2019, según documentación suministrada por la Dirección Antinarcóticos- ARAVI, en visita fiscal realizada el 3 de octubre de 2019 por la Contraloría General.

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que no hay una adecuada supervisión ni coordinación entre los supervisores designados de las entidades estatales, FORPO – CIAC – DIRAN-ARAVI; el informe del supervisor de FORPO se limita a comunicar la entrega adelantada del aporte que realizó el FONDO y que el convenio se ejecutó al 100% en la vigencia 2018.

No obstante, las deficiencias en la supervisión en el expediente a folio 220 se encuentra el oficio radicado No. 20193800009912 de fecha 13 de marzo de 2019, en el cual el Gerente General de la Corporación Aeronáutica CIAC, le solicita al Director del Fondo la autorización para monetizar USD 63.875 dólares americanos, que se encuentran pendientes de reintegrar al FONDO.

Consecuentes, con la operación de monetización la autorización se hizo el 27 de marzo de 2019 según radicado No. 2019250001128. La monetización se realizó el 10 de mayo de 2019 por valor de \$198.204.125 (folio 223); el supervisor solicita mediante comunicación Radicado No. 20192500029413 que se indique como se codifica el valor del reintegro del sobrante del contrato interadministrativo y en qué proporción a cada convenio que aportó. En el expediente no hay acta de conciliación que explique la diferencia entre los aportes realizados por FORPO y el valor incorporado a la aeronave ingresada a la propiedad planta y equipo de la Policía Nacional.

Los hechos descritos evidencian deficiencias en la coordinación y supervisión de los convenios interadministrativos, al no realizar un análisis efectivo técnico, financiero, presupuestal y administrativo.

La deficiencia descrita, afecta la certeza y confiabilidad de las transacciones financieras de las entidades públicas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades aportantes.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

En cuanto al Convenio de Colaboración No. 3003948-2016, suscrito por ECOPETROL, POLICÍA NACIONAL y FONDO ROTATORIO, la entidad precisa que “...en el marco de sus actuaciones administrativas ejecuta todos y cada uno de los negocios jurídicos de la administración, enmarcados en los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad y economía, reconoce la falta de detalles de control y seguimiento en el informe del supervisor, principios que rigen la contratación estatal en Colombia....”

Así mismo, puntualizan el objeto del convenio interadministrativo No. 3003948-2016, el cual transcriben para señalar que se ciñen a ejecutar los recursos que se invierten respecto de los terceros para la adquisición de bienes y servicios para la Policía Nacional; resaltan que el Fondo no tiene injerencia en el ingreso y contabilización de los bienes adquiridos y destinados a las unidades beneficiarias, olvidando que en el convenio queda estipulado el cumplimiento del anexo 1 numeral 3. El cual hace parte integral del convenio interadministrativo y de colaboración.

Por lo consignado por FORPO en su respuesta, se observa que la entidad, deja de lado el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

En igual sentido la Ley 489 de 1998, en el artículo 6, establece que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

**Convenio Interadministrativo de colaboración No. 001-2018**, suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional-FORPO y la Corporación de la industria Aeronáutica – CIAC.

En atención a los anexos suministrados por el Fondo Rotatorio como soporte de la observación del referido convenio y algunas precisiones que efectuaron, dan lugar a reorganizar y redactar el hallazgo, pero está probado las deficiencias en el seguimiento y control que deben efectuar los supervisores.

El argumento que el Fondo Rotatorio de la Policía solo efectúa control a la ejecución de los recursos invertidos respecto a los terceros no es consecuente con lo estipulado en los criterios de auditoria con el principio de colaboración y la implementación de mecanismos de control interno entre entidades públicas; menos que no tiene injerencia con las unidades Policiales beneficiarias.

## HALLAZGO No. 7. PLANEACIÓN CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

### CRITERIO

*Principio de Economía (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).*

*Para la construcción del auditorio debía realizarse un análisis financiero sustentado en un presupuesto de obra y unos diseños consistentes con la realidad de las necesidades del proyecto.*

En el marco del convenio 059/2013, con el objetivo de la construcción del auditorio en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué y Comando del Departamento de Policía del Tolima ubicados en la zona urbana de la ciudad de Ibagué, donde se describe que el recurso necesario para lograr en su totalidad la construcción del auditorio en cuestión suscribe el contrato de obra 341-3-2013 por valor \$4.930.350.956,03 junto con su interventoría por valor de \$74.113.326,17; sin embargo, el contrato 341-3-2013 no se ejecuta en su totalidad y solo se hace pago el 7,31% de la totalidad del mismo equivalentes a \$360 millones, por lo cual para el año de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional suscribe un segundo contrato el 232-3-2015 por valor de \$3.904.753.270,94; es decir, \$1.025.597.685 por debajo del presupuesto inicialmente proyectado equivalentes al 20.8%, y que únicamente se pudo llegar hasta el 51% de la construcción del auditorio con el presupuesto asignado para este contrato, teniendo en cuenta que el objeto del contrato era la finalización del auditorio.

Lo anterior por no realizar un análisis efectivo técnico y presupuestal del proyecto, para así determinar la viabilidad del mismo con los recursos disponibles para tal fin.

Con lo cual para lograr la finalidad del convenio 059/2013, es decir la culminación de la construcción del auditorio en la METIB y DETOL, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional debió suscribir el contrato 043-3-2019 por un valor de \$4.371.085.578,88, teniendo como consecuencia que un proyecto que inicialmente costaba \$4.930 millones en el año 2013, para el 2019 costase

\$8.998.473.503,97 equivalentes al 182% con respecto al valor inicial del proyecto.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

El Fondo Rotatorio de la Policía Nacional en su respuesta realiza una descripción de los registros presupuestales del convenio interadministrativo 0059-0497 de 2013, describiendo la proveniencia de los recursos para el mismo, a su vez, realiza una descripción de los contratos suscritos en el marco del convenio mencionado, también describe los acontecimientos que han sucedido en cada uno de los contratos de obra firmados en gestión al convenio, aduce que el presupuesto de obra por \$4.930 millones y los diseños para el contrato de 2013 con el cual se pretendía terminar en su totalidad el auditorio se encuentra basado en la consultoría realizada por la DIRAF de la Policía Nacional en el año 2012 y, que por razones ajenas a la entidad e incumplimiento del contratista del contrato 341-3-2013, únicamente se llegó a ejecutar \$360 millones de los \$4.930 y, que por dicha razón el Fondo Rotatorio en aras de cumplir las obligaciones adquiridas en el convenio interadministrativo, suscribe el contrato 232-3-2015 por valor de \$3.904 millones y que dentro de dicho contrato, el contratista de obra realiza un análisis detallado del presupuesto y los diseños del proyecto, determinando que el presupuesto de \$3.904 millones es insuficiente para terminar el auditorio en METIB, en vista de ello, el FORPO suscribe en 2019 un nuevo contrato No 043-3-2019 por valor de \$4.371 millones.

A lo anteriormente descrito por la entidad auditada, se observa que la causa del porque el proyecto costo más de lo que inicialmente se tenía proyecto es por las deficiencias de los diseños entregados por la DIRAF de la Policía Nacional para la suscripción del convenio interadministrativo, según los argumentos descritos por el contratista de obra del 232-3-2015; sin embargo, no se detalla en la respuesta por qué FORPO decide en el 2015 suscribir el contrato de obra 232-3-2015 con un presupuesto menor al contrato 341-3-2013 suscrito en 2013, si las actividades no ejecutadas en este último presentaban un valor de \$4.570 millones superando el valor de \$3.904 millones que se contrató en 2015; es decir, ya se contaba con un desfinanciamiento del proyecto del 15% sin tener en cuenta los errores de diseño y presupuesto entregados por la Policía Nacional mediante la DIRAF.

#### HALLAZGO No. 8 PLANOS RECORDS AUDITORIO METIB - DETOL

##### CRITERIO

La información final entregada por el contratista de obra y que soporta las actividades ejecutadas en el contrato debe ser fiel y reflejar la realidad de las obras finalmente construidas por el contratista, especialmente la información técnica como es el caso de los planos récords

que se entregan al finalizar las obras pagadas. (Literal C del parágrafo primero de la cláusula decima del documento contractual No 232-3-2015).

Se observaron en el expediente 14 planos récords dentro de los cuales se detallan los de las instalaciones eléctricas con nombre ¿planimetría de redes eléctricas internas auditorio¿; sin embargo, observando los mismos se observa que estos no muestran la realidad de lo observado in situ, ya que la ubicación de los equipos eléctricos no se encuentran en el lugar evidenciado durante el recorrido de la visita, de igual manera, se detalla que se muestran redes que se hubiesen instalado en el edificio adyacente al auditorio, el cual no hace parte del proyecto analizado.

De igual manera, no se detallan planos récords de los movimientos de tierra como excavaciones, rellenos y demás los cuales representan un alto porcentaje en el presupuesto del contrato, como tampoco cortes de muros arquitectónicos, tuberías sanitarias.

Lo anterior debido a deficiencias en la interventoría y la supervisión respecto a los productos documentales entregados por el contratista de obra.

Situación que no permite tener claridad sobre las obras ejecutadas, en especial sobre las actividades de obra que no se pueden apreciar a simple vista.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La entidad en su respuesta argumenta que le solicitará al contratista del contrato 043-3-2019 la realización de los planos records del proyecto auditorio de la METIB y DETOL.

A lo anterior, se observa que el contratista mencionado no fue el ejecutar de las actividades descritas en la observación, por lo que la responsabilidad de dichos planos recae es sobre el contratista del contrato 232-3-2015 y su respectiva interventoría; por lo anterior, la respuesta no desvirtúa lo observado y por ende se mantiene.

#### HALLAZGO N° 9. BONOS Y/O TARJETAS REDIMIBLES POR BIENES (D)

##### CRITERIOS

Constitución Política de Colombia: Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

Decreto Ley 1567 del 5 de agosto de 1998 Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Capítulo IV. Programa de Incentivos. “...Artículo 31. *Planes de Incentivos Pecuniarios. Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados...*”

“...artículo 37. Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas...” “...Artículo 38. Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados...”.

Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 por el cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 2.2.10.8 Planes de incentivos. “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.

Artículo 2.2.10.9 plan de incentivos institucionales. “El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo”.

“...Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”.

Parágrafo “Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.”

ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos. “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se

determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Parágrafo. "El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera".

Artículo 2.2.10.11 Procedimiento. "Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título".

"El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel".

ARTÍCULO 2.2.10.12. Requisitos para participar de los incentivos institucionales. "Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

### Sentencia 00117 de 2016 Consejo de Estado

"...El bono de navidad otorgado como incentivo a los empleados del Concejo Municipal de Barrancabermeja no cumple con la finalidad u objetivo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, los cuales según el artículo 26 de dicha norma, los incentivos deben orientarse a "1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y, 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia". Y menos si se trata de incentivos pecuniarios, los cuales de conformidad con el artículo 31 *ibidem*, se asignan a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Por lo expuesto, para la Sala aparece demostrada la prohibición contenida en los artículos 355 de la Constitución Política y 41, numeral 7º, de la Ley 136 de 1994 y, por tanto, configurada la causal de pérdida de investidura de los concejales demandados por indebida destinación de dineros públicos, al haberse aplicado los dineros públicos a objetos, actividades o propósitos expresamente prohibidos por la Constitución, la ley o el reglamento..."

Sentencia C-234 de 2009 Corte Constitucional: "Se reiteran las sentencias Consejo de Estado, Sección Primera, de 4 de julio de 2013, Radicación 68001-23-31-000-2012-00335-01, C.P. María Claudia Rojas Lasso; y de 26 de noviembre de 2015, Radicación 68001-23-33-000-2015-00324-01, C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés. Sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución Política ver la sentencia de la Corte Constitucional C-324 de 2009"

Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Artículo 18 ... “Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie”...

Ley 734 del 5 febrero de 2002, Por la cual se expide el código disciplinario único. Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público.

Artículo 35. Prohibiciones. “A todo servidor público le está prohibido: 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extraimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo”...

Resolución No. 00878 del 3 de marzo de 2014 Por la cual se define la estructura orgánica y se determinan las funciones de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional.

Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción: Artículo 83 supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”...

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”...

*Resolución No. 01360 del 8 de abril de 2017 Manual de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía Nacional*

**Capítulo 4: incentivos.** Artículo 19°. Concepto. *Estímulos orientados a promover los desempeños exitosos en la institución, aumentando su ocurrencia de probabilidad en el futuro.*

1. *Incentivo Pecuniario:* Reconocimiento económico redimible en bienes y servicios cuando es concedido a los equipos de trabajo, o de manera individual
2. *Incentivo no pecuniario:* Reconocimientos no económico dirigidos a destacar, mantener e incrementar desempeños y comportamientos sobresalientes, a nivel individual o de equipos de trabajo.

**Artículo 20°. Por Desempeños Destacados.** *"Con el fin de reforzar los comportamientos destacados y desempeños exitosos de los funcionarios comprometidos competentes y que transmiten confianza en la prestación del servicio y ejercicio de sus funciones; la policía Nacional concederá los siguientes incentivos en coherencia con la cultura del reconocimiento y la excelencia Policial"...*

**Artículo 21°. Condecoraciones Y Distintivos.** *"Estos se podrán otorgar al personal uniformado y no uniformado que hacen parte de la institución, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para cada categoría en el " Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional" y demás normas vigentes en materia de condecoraciones y distintivos.*

**Artículo 22°. Felicitaciones Públicas.** *Con el objetivo de reconocer de manera especial al funcionario cuyo desempeño le permite destacarse de manera notable en el cumplimiento del desempeño laboral, es relevante otorgar una felicitación publica, teniendo en cuenta:*

- ✓ *La felicitación publica es otorgada por el señor Director de la Policía Nacional, directores, comandantes de región; metropolitanas, departamentos, jefes de oficinas asesaras o directores de escuela, a solicitud del superior jerárquico del funcionario destacado.*
- ✓ *Para el personal uniformado y no uniformado, la felicitación se debe registrar en la orden interna de personal de la unidad.*

**Artículo 23°. Personaje De Mes.** *Con el propósito de fortalecer el sentido de pertinencia y desempeño laboral de quienes sobresalen en el ejercicio de sus funciones, es pertinente que se lleva a cabo la selección de personaje del mes, contribuyendo así al reconocimiento del esfuerzo, dedicación, entusiasmo y compromiso, debido que el reconocimiento a nivel personal logra promover el sentido de pertinencia, motivación y satisfacción laboral. El Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional y cultural debe seleccionarlos cada mes en las siguientes categorías:*

- ✓ *Oficial, Suboficial o mando ejecutivo Agente o patrullero*
- ✓ *Auxiliar de policía o auxiliar bachiller*
- ✓ *No uniformado*

**Parágrafo:** *Para la selección, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

1. La propuesta debe presentarse en el formato establecido, para lo cual el jefe inmediato del postulado debe diligenciarlo y enviarlo al Grupo de Talento Humano de la unidad Policial.
2. El personal de las unidades desconcentradas podrá ser incluido para la elección del personaje mes, para lo cual deberán enviar al Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional de la respectiva unidad, las postulaciones de los funcionarios destacados, conforme a la fecha de la Convocatoria para lo cual, cada unidad Policial deberá fijar la fecha de recepción de dicha información.
3. El Grupo de Talento Humano, deberá consolidar todas las postulaciones del mes correspondiente y presentar las propuestas por cada una de las categorías ante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional de la unidad.
4. La postulación y selección de este personal puede darse para todos los procesos de la Institución
5. Teniendo en cuenta el parte geo numérico, cada unidad Policial podrá seleccionar entre uno y tres (3) funcionarios por categoría.
6. El Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional en pleno debe reunirse para analizar las postulaciones y seleccionar el personaje de mes en cada categoría.
7. Los funcionarios seleccionados serán felicitados en relación general o se deberá hacer uso de algún tipo de estrategia de comunicación que permita resaltar a este personal, así mismo a cada uno de ellos se les otorgará:
  - ✓ Un (1) día de permiso cuando el funcionario lo solicite, con un mes de vigencia.
  - ✓ Felicitación especial Por ser seleccionado personaje de mes

Artículo 24: Personaje Del Año “En aras de fomentar la cultura del reconocimiento al interior de la institución y con el objetivo de reconocer la responsabilidad y dedicación de los funcionarios quienes a lo largo del año se han destacado por su desempeño, se considera pertinente destacar en

Cada unidad Policial al personaje del año. Conforme a las siguientes instrucciones:

1. En el mes de diciembre, el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional en pleno debe seleccionar al personaje del año en cada una de sus categorías, para lo cual debe tener en cuenta los funcionarios que fueron Seleccionados como personajes del mes durante el año en curso.
2. Debe seleccionarse para cada una de las siguientes categorías:
  - ✓ Oficial
  - ✓ Suboficial o mando ejecutivo
  - ✓ Agente o patrullero
  - ✓ No uniformado
3. Los funcionarios seleccionados serán felicitados en relación general o se deberá hacer uso de algún tipo de estrategia de comunicación que permita resaltar a este personal, así mismo a cada uno de ellos se les otorgará:
  - ✓ Dos días (2) de permiso, cuando el funcionario los solicite, con un mes de vigencia.
  - ✓ Felicitación especial (Por ser seleccionado personaje del año)”

Artículo 25°. Equipo De Alto Rendimiento. “Con el propósito de reconocer a los equipos de trabajo, cuyo desempeño ha generado resultados que contribuyen de manera óptima en la consecución de logros y metas institucionales, fortaleciendo de esta manera habilidades, valores y compromisos. La propuesta debe presentarse en el formato establecido, para lo cual el jefe inmediato debe diligenciarlo y enviarlo ante el Grupo de Talento Humano de la unidad Policial, así:

1. *El jefe del Grupo de Talento Humano de cada unidad Policial debe consolidar todas las Postulaciones y presentar la propuesta ante el Comité de Gestión Humana y Cultura institucional.*
2. *El Comité de Gestión Humana y Cultura institucional de cada unidad Policial debe reunirse en pleno y tener consideración para la selección del equipo ganador, aspectos tales como: sinergia y liderazgo, compromiso e impacto de los resultados obtenidos.*
3. *La postulación y selección de estos grupos puede darse para todos los procesos de la institución.*
4. *En aras de fomentar la cultura del reconocimiento, los funcionarios seleccionados serán felicitados en relación general o se deberá hacer uso de algún tipo de estrategia que permita resaltar a este personal, así mismo a cada uno de ellos se les otorgará:*
  - ✓ *Bono: Incentivo pecuniario que se entrega con el propósito de premiar y reconocer a los equipos de alto rendimiento a nivel operativo, administrativo y educativo seleccionados a través de los Comités de Gestión Humana y Cultura Institucional.*
  - ✓ *El otorgamiento del bono este sujeto a la disponibilidad de presupuesto de la institución.*
  - ✓ *Felicitación especial ("Por ser seleccionado como integrante de equipo de alto rendimiento del mes*

**Artículo 26°. Premio "Noche Excelencia Policial".** En todas unidades Policiales hay hombres y mujeres policías que con amor, vocación y dedicación contribuyen de la mejor manera a que la institución se enaltezca, realizando acciones que causan impacto en cada uno de los ámbitos de su misionalidad, por lo cual la Policía Nacional con el fin de propender por la adopción de una cultura del reconocimiento, empoderamiento continuo del personal uniformado y no uniformado en los diferentes grados, establece la exaltación de aquellos funcionarios que durante el último año demuestren un liderazgo efectivo y comportamiento íntegro, desarrollando acciones de impacto para la Institución y la comunidad.

**Parágrafo.** Entendiéndose que un desempeño exitoso, se define como aquellas acciones desplegadas por cualquier integrante de la institución, mostrando iniciativa, superación de las expectativas de la naturaleza del cargo que desempeña, actitud de compromiso, consagración en los valores, principios e innovación, logrando de esta manera trascendente para la institución y la comunidad. La metodología para la definición de las categorías de desempeños exitosos será establecida cada cuatro años, en concordancia con los lineamientos estratégicos institucionales.

**Artículo 27°. Becas.** Con el objetivo de promover el desarrollo humano integral de los hombres y mujeres de la Policía Nacional que sobresalgan por su excelente rendimiento académico y desempeño laboral y en aras de fortalecer las competencias profesionales y mejorar el nivel académico del personal de la institución, se han establecido una serie de parámetros para el otorgamiento de becas de posgrado, los cuales son establecidos por el Direccionamiento del Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas.

*El apoyo económico este dirigido a favorecer el impacto de la profesionalización del servicio de policía, suscitando la vinculación a programas educativos en el nivel de posgrado a nivel nacional e internacional, en áreas del saber relacionadas con la misionalidad Policial en temáticas complementarias que coadyuvan en la gestión del conocimiento institucional.*

1. *Toda modalidad de beca será publicada mediante convocatoria expedida por la Dirección de Talento Humano, en coordinación: con la Dirección Nacional de Escuelas, en las, que se establecen las bases para el otorgamiento respectivo.*

2. Las regiones de policía verifican y hacen seguimiento a las unidades de su jurisdicción para el otorgamiento equitativo de las becas, teniendo en cuenta al personal que por mérito debe hacerse acreedor de este incentivo.
3. Una vez el Grupo de Talento Humano de las diferentes unidades decepcione la documentación y el Comité de Gestión Humana y Culture institucional sesione, deberán enviar el acta a la Dirección Nacional de Escuelas, relacionando el personal, postulado, y adjuntando la documentación requerida, en donde se debe tener en cuenta que la capacitación solicitada debe corresponder a los procesos gerenciales, misionales y/o de soporte de la Policía Nacional y obedecer a los requerimientos del cargo que ocupe personal propuesto.
4. La Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Escuelas, seleccionara los beneficiarios de este incentivo, de acuerdo a las propuestas presentadas por los Comités de Gestión Humana y Cultura Institucional de las unidades Policiales a nivel país, de acuerdo con la normativa vigente, aplicando los principios de equidad, transparencia y publicidad.
5. Las unidades Policiales autorizan el permiso a los funcionarios que se encuentran estudiando con el incentivo otorgado por la Institución, registrándolo en la Orden Interna u orden del día, según corresponda.
6. Estarán condicionados de acuerdo a la normativa vigente para el otorgamiento de becas, los siguientes temas:
  - ✓ Requisitos para acceder a la beca
  - ✓ Causales de pérdida de la beca
  - ✓ Condiciones para la renovación del beneficio
  - ✓ Compromiso del becario
  - ✓ Asignación presupuestal

**Parágrafo:** Es deber del funcionario beneficiado con la beca y responsabilidad del jefe inmediato, así como de los, directores y comandantes velar por el cumplimiento de requisitos y en general por la transparencia de la selección, así como del seguimiento al rendimiento académico y la posterior ubicación laboral del Policial, toda vez que es justo que el beneficiario de la beca retribuya el esfuerzo de la institución brindándole valor agregado en su desempeño laboral como retorno a la inversión en términos de capital humano.

**Capítulo 5. Dirección De Bienestar Social. Artículo 28°. Portafolio De Servicios Para Afiliados A La Dirección De Bienestar Social.** Con el propósito de divulgar y socializar los diferentes servicios y beneficios a los cuales pueden acceder los funcionarios al interior de la institución y que contribuyen al mejoramiento de vida laboral, es importante dar a conocer los programas y actividades que ofrece la Dirección de Bienestar Social para el personal que se encuentra afiliado a la misma.

1. **Vivienda Fiscal.** Tiene por finalidad solucionar y subsidiar transitoriamente dentro de las posibilidades de disponibilidad la necesidad de vivienda del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes, que, por razones de su cargo, seguridad, destinación, estímulo y ubicación geográfica, presentan riesgo o dificultad en la consecución de habitación. Los beneficiarios, proceso, criterios de otorgamiento y término de adjudicación de la vivienda fiscal, se encuentran reglamentados por la Dirección de Bienestar Social.
2. **Prestamos.** Se presta este servicio para apoyar económicamente al personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes y No Uniformados de la Policía Nacional, así como para el personal con asignación de retiro o pensión que este afiliado a los programas de la Dirección de Bienestar Social, con el propósito de satisfacer las necesidades inmediatas manifestadas en forma expresa por este personal. El trámite de solicitud, requisitos, valor

del préstamo; plazo y capacidad de endeudamiento están condicionados de acuerdo a la normativa vigente para este aspecto por parte de la Dirección de Bienestar Social.

3. **Auxilio Mutuo.** Programa de solidaridad y coadyuva económica entre sus afiliados al momento de fallecer uno de ellos, creado para el personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Alumnos de las escuelas de formación, Auxiliares de Policía, Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado mediante acto legal y reglamentario y trabajadores oficiales, personal con asignación de retiro de pensiona, los empleados de plante de la Caja de Sueldos de Retiro y Fondo Rotatorio. Los criterios para el proceso de afiliación; monta de la ayuda, pago del auxilio mutuo y plaza de cancelación del mismo serán signados por la Dirección de Bienestar Social.
4. **Centro Religioso.** El Centro religioso tiene como finalidad el apoyo, asesoría espiritual y exequial para el personal uniformado y no uniformado que estén afiliados a los servicios de la Dirección de Bienestar Social.
  - ✓ Servicios religiosos y de velación.
  - ✓ Apoyo espiritual a los miembros de la institución y sus beneficiarios, con la colaboración de profesionales en Ciencias Sociales de la Dirección de Bienestar Social.
  - ✓ Asesoría a los integrantes de la institución y sus beneficiarios, brindando información sobre servicios funerarios y gastos de inhumación.
  - ✓ Las actividades que desarrolla el centro religioso, servicios ofrecidos por la sala de velación, manejo y trámite del auxilio funerario, estarán determinados bajo los lineamientos establecidos por parte de la Dirección de Bienestar Social.
5. **Centros Vacacionales Y Recreativos.** Los centros vacacionales y recreativos de la Policía Nacional, prestan los servicios de hospedaje, alimentos y bebidas, actividades culturales y sociales, recreación dirigida y escenarios deportivos a la comunidad Policial, los cuales cuentan con un equipo humano comprometido a contribuir con la satisfacción de las necesidades de bienestar de los usuarios, afiliados a los programas de la Dirección de Bienestar Social. Los Siguientes temas estarán condicionados de acuerdo a la normativa vigente para el disfrute de los centros vacacionales y recreativos.
  - ✓ Los afiliados deben acudir a los centros vacacionales y recreativos de acuerdo a la categoría que le corresponda.
  - ✓ Reservas a centros vacacionales y duración de la misma.
  - ✓ Disposiciones generales.
6. **Colegios.** La Policía Nacional a través de la Dirección de Bienestar Social tiene, como objeto prestar el servicio de educación formal en sus niveles de preescolar, básica y media, servicio generado al personal afiliado a la DIBIE, con el propósito de contribuir a suprir la necesidad de educación para los hijos de los funcionarios teniendo en cuenta la movilidad a nivel nacional y la extemporaneidad para la consecución de cupos educativos. Los siguientes aspectos estarán condicionados a la normativa vigente; establecida par parte de la Dirección de Bienestar Social:
  - ✓ Disposiciones varias
  - ✓ Ámbito de aplicación
  - ✓ Costos educativos
  - ✓ Tarifas de los costos educativos
  - ✓ Becas

7. Hogares Madre María de San Luis. Tiene como finalidad prestar el servicio de hospedaje transitorio y alimentación, a bajo costo, para el personal en servicio activo, en uso de buen retiro o pensionado que se encuentre en tránsito por orden hospitalaria a tratamiento médico. Estos hogares se encuentran ubicados en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Neiva y se encuentran condicionados a la normativa vigente, establecida por la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 29°. Seguimiento y control. “Los jefes de oficinas asesoras, directores, comandantes de región, metropolitanas y departamentos, harán el seguimiento a las unidades de su jurisdicción para realizar la planeación y control del efectivo desarrollo de las actividades expuestas en el Manual de Bienestar y Calidad de Vida, ejerciendo liderazgo y responsabilidad frente a lo dispuesto para lo cual contarán con el apoyo de los Comités de Gestión Humana y Cultura Institucional.”

Parágrafo: “El incumplimiento a lo dispuesto en el presente documento, acarreará las investigaciones disciplinarias a las que haya lugar.”

Los bonos otorgados por la Policía Nacional como incentivo a los servidores públicos de las unidades beneficiarias de los recursos provenientes de los Convenios interadministrativos y de colaboración, no cumplen con la finalidad u objetivo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, los cuales según el artículo 26 de dicha norma, los incentivos deben orientarse a “1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y, 2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia”, y menos si se trata de incentivos pecuniarios. Los cuales de conformidad con el artículo 31 ibidem, se asignan a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Contraviniendo lo estipulado en la prohibición contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

Como se observó en la evaluación de los contratos No. 046-2017, 075-2018 y 207-2018, cuyo objeto es la “Adquisición de bonos y/o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes para personal de diferentes unidades Policiales”, donde el Fondo Rotatorio adquiere por solicitud de la Policía (Unidades beneficiarias) este bien para utilizarlo como incentivo del personal adscrito a cada unidad. Las deficiencias evidenciadas se refieren a:

- Falta unificación de criterios para la distribución y asignación del bono
- Frecuencia del incentivo pecuniario
- Valor por escalafón
- Ausencia de Actas del Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional donde se deje la trazabilidad de la entrega.

Así mismo, la Contraloría observa que la Oficina de Planeación de la Policía Nacional establece valores para otorgamiento de estímulos al personal del Grupo de Operaciones Especiales GOESH y la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN, sin tener las competencias establecidas en su

## Manual de Funciones, en cabeza del Jefe de la Oficina de Planeación y el Responsable de Convenios de dicha Oficina.

Igualmente, en las visitas realizadas a las unidades Policiales beneficiarias del objeto adquisición de bonos, Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Bogotá – SETRA, Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN, Dirección de Carabineros, Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos DICAR-GOESH, Dirección Transporte Sistema Masivo – TRASMILENIO; se constató que los bonos no se entregan de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 01360 del 08 de abril de 2016, en su capítulo 4, artículos 19 al 29 del Manual de Bienestar y Calidad de Vida del personal de la Policía Nacional.

Lo anterior obedece a las deficiencias en la Dirección, Planeación, Ejecución y Control de los recursos recibidos en desarrollo de los convenios de colaboración y los contratos derivados de estos convenios.

Circunstancias que no permiten el logro efectivo y equitativo del incentivo pecuniario.

### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO.

Considera esta entidad, que es importante precisar, que los contratos celebrados para la adquisición de bonos y/o tarjetas redimibles por bienes y servicios, tiene como marco los diferentes convenios de colaboración que fueron suscritos para el beneficio específico de las diferentes unidades de la Policía Nacional, en cumplimiento de las líneas de inversión o de gasto específicas que se establecen expresamente en los anexos de dichos convenios; por lo tanto, no debe entenderse, que el marco regulatorio tanto para la adquisición como para la distribución de los bonos y/o tarjetas efectuada sea la Resolución N° 1360 del 08 de abril de 2016 expedida por la Dirección de la Policía Nacional, puesto que, la misma Resolución en el numeral 4 de su artículo 25, entre otras determinaciones, establece lo siguiente:

(...)

*"El otorgamiento del bono está sujeto a la disponibilidad del presupuesto de la institución."*

(...)

Y como se indica, la adquisición de bonos y/o tarjetas hecha por el FORPO se origina en recursos de los diversos convenios celebrados, que son otorgados a manera de aporte, más no se hace con cargo a la asignación presupuestal anual de la Policía Nacional.

## COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

La respuesta conjunta de la Policía y el Fondo Rotatorio deja de lado las fuentes de criterios, donde destacamos que la entrega de bonos para los servidores públicos se encuentra reglada por la constitución, la Ley y demás decretos reglamentarios.

Resaltando que el bienestar social de los servidores públicos y dentro de este bienestar se encuentran los incentivos para los beneficiarios de carácter excepcional en la prestación del servicio público.

Igualmente, no anexa elementos adicionales que permitan desvirtuar los hechos detectados, por cuanto en ella se manifiesta la falta de criterios equitativos para la entrega de los bonos, en ese orden de ideas, se constituye hallazgo con presunta connotación disciplinaria, en los mismos términos que se comunicó a la administración del Fondo Rotatorio y a la Dirección General de la Policía Nacional.

## HALLAZGO No 10. MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR

### CRITERIO

Manual Logístico Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013. ARTÍCULO 44: ADMINISTRACION DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD.- Numeral 4. Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA)

*".... A partir de la implementación del aplicativo para la administración del componente de movilidad de la Policía Nacional, únicamente deberá existir archivo físico de los siguientes documentos:*

- Factura de compra
- Manifiesto de aduana, declaración de importación o certificado de empadronamiento
- El acta para el caso de donación
- El contrato para el caso de comodatos
- Entrada del bien al almacén
- Original de la licencia de tránsito.
- Copia del seguro obligatorio vigente.
- Improntas del chasis y del motor.
- Formatos de revista única nacional.
- Inventarios originales del automotor.
- Copia de la licencia de conducción del conductor.
- Copia del carnet Policial.
- Prueba de idoneidad del conductor.
- Salida al servicio según reporte SILOG o SINCO (para el caso del componente asignado a sanidad)
- Fallos administrativos.
- Documentación de siniestros
- Copia del certificado técnico - mecánico y de gases

Cada vez que el vehículo ingrese a mantenimiento se debe archivar la siguiente documentación:

- *Solicitud del servicio de mantenimiento*
- *Diagnósticos del mecánico o perito o quien haga la revisión.*
- *Ordenes de trabajo Firmadas (mantenimientos correctivos – preventivos)*
- *Inventario de recibido del vehículo entregado por el taller*
- *Encuesta de satisfacción del cliente.*
- *Facturación de trabajos realizados....”*

En el seguimiento realizado a la ejecución de los convenios interadministrativos y de colaboración suscritos entre la Policía Nacional – empresas ECOPETROL S.A. y CENIT S.A.S y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, vigencias 2016, 2017 y 2018; los cuales generaron contratos con terceros cuyos objetos corresponden a la “...Adquisición de diferentes vehículos terrestres (automóviles, camionetas, bus, motocicletas) para diferentes dependencias de la Policía, uniformados y no uniformados...”, por \$4.761.632.897 el cual incluye el valor de \$339.873.522 por concepto de mantenimiento, según el siguiente detalle:

No. CONVENIO	ENTIDA D	UNIDAD	CONTRATO CON TERCERO No.	TERCERO	VALOR CONTRATO	MANTENIMIENTO	Qx
01-2017	CENIT	GOESH	OC 27095-18	AUTOMAY OR S.A.	\$157.822.989	\$20.171.800	5
01-2017	CENIT	GOESH	1AD OC 27095-18		\$39.455.747		
01-2017	CENIT	DIJIN	OC 27097-18	AUTOMAY OR S.A.	\$197.278.736	\$20.171.800	5
01-2017	CENIT	GOESH	OC 27099-18		\$544.737.392	\$24.486.000	6
01-2017	CENIT	GOESH	1AD OC 27099-18	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA	\$108.947.478		
3003948-2016	ECOPET ROL	DIPOL	OC 30297-18		\$92.500.000	\$16.652.000	2
3003948-2016	ECOPET ROL	DISEC	AO 31338-2018	INCOLMOTOS YAMAHA SA	\$252.877.100		
3003948-2016	ECOPET ROL	DISEC	1AD AO 31338-2018		\$34.879.600	\$64.713.000	33
3003948-2016	ECOPET ROL	DIPOL	OC 29452-18	AUTOMAY OR SA	\$333.258.264	\$48.412.320	12
3003948-2016	ECOPET ROL	DIJIN	OC 29452-18		\$41.657.283		
3003948-2016	ECOPET ROL	DIPOL	1AD OC 29452-18		\$83.314.566		
SN-2017	CENIT	DIJIN	1AD OC 29452-18		\$41.657.283		
3003948-2016	ECOPET ROL	DISEC	OC 29456-18	AUTOMAY OR SA	\$299.922.240	\$13.568.742	1
3003948-2016	ECOPET ROL	DIPOL	OC 29459-18	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA	\$124.033.034		
3003948-2016	ECOPET ROL	DIJIN	OC 29459-18		\$124.033.034		
3003948-2016	ECOPET ROL	DIPOL	1AD OC 29459-18	Suzuki Motor de Colombia SA	\$9.541.003		
3003948-2016	ECOPET ROL	DIJIN	1AD OC 29459-18		\$19.082.005	\$45.398.880	27
01-2018	CENIT	GOESH	OC 32375-2018	AUTOMAY OR S.A	\$125.172.420	\$13.313.388	3

No. CONVENIO	ENTIDA D	UNIDAD	CONTRATO CON TERCERO No.	TERCERO	VALOR CONTRATO	MANTENIMIENTO	Qx
AC 01-2015	ECOPET ROL	MODELO NACION AL DE VIGILAN CIA COMUNI TARIA POR CUADRA NTES	064-1-2016	UNION TEMPORA L SMC	\$94.683.840	\$ -	6
AC 01-2015					\$94.683.840	\$ -	6
AC 01-2015	ECOPET ROL	POLFA	064-1-2016		\$52.788.200	\$2.795.600	1
AC 01-2015			OC-9785-2016	SOFASA SA	\$ 742.307.805	\$ 8.000.000	1
AC 01-2015			OC-9788-2016	SOFASA SA	\$ 434.646.600	\$ 20.600.000	4
AC 01-2015			OC-9789-2016	NISSAN SA	\$ 189.032.148	\$ 12.630.996	2
AC 01-2015			OC-9787-2016	ALKOSTO SA	\$ 124.843.320	\$ 5.278.000	1
AC 01-2015			OC-11430-2016	SOFASA SA	\$ 43.850.000	\$ 3.460.000	1
AC 01-2015			OC-11428-2016	AUTOMAY OR	\$ 48.850.000	\$ 3.460.000	1
AC 01-2015			OC-11429-2016	AUTOMAY OR	\$ 173.098.396	\$ 12.630.996	2
AC 02-2014	ECOPET ROL		OC-7344-2016	ALKOSTO SA	\$ 132.678.575	\$ 4.130.000	1
			OC-9193-2016	AUTOMAY OR	\$ 4.761.632.89	\$339.873.522	
					7		

Elaboró: Equipo Auditor

En las inspecciones realizadas en las unidades policiales DICAR-GOESH, DIPOL, DIJIN y DISEC, en los contratos y órdenes de compra según muestra evaluada y plasmada en el cuadro anterior, se observó el incumplimiento de lo estipulado en el Manual Logístico, Art. 44, numeral 4. Referente a la falta de los documentos que deben archivarse cuando los vehículos ingresan a mantenimiento, como las órdenes de trabajo, inventario del vehículo entregado al taller, diagnóstico del mecánico o perito, la solicitud del servicio y la factura de los trabajos realizados, enfatizando que es aquí donde se valoriza y se verifica el servicio recibido por el concepto de mantenimiento que sirve de base para el registro y amortización en la contabilidad de la Policía Nacional; lo que no permite cerciorarse de que el pago realizado por este concepto, el servicio se haya prestado. Se resalta de esta omisión el hecho que el Fondo Rotatorio de manera anticipada paga el servicio de mantenimiento.

Lo anterior se debe al incumplimiento del Manual Logístico de la Policía Nacional y a las deficiencias en la supervisión de los contratos y órdenes de compra.

La situación descrita afecta la confiabilidad de la información financiera de la Policía Nacional, la eficacia de los recursos ejecutados por concepto de convenios interadministrativos y de colaboración, inclusive propiciar dobles

pagos pues la Policía en la ejecución de sus contratos podría incluir mantenimiento ya cancelados por el Fondo Rotatorio."

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Ante la observación de incumplimiento a lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional por parte de los supervisores, en el caso particular de los vehículos de la DICAR-GOESH, DIPOL, DIJIN y DISEC incluidos en los convenios con ECOPETROL –CENIT, los supervisores de las unidades manifiestan que la información se encuentra consignada en los respectivos informes de supervisión.

Ante el posible hecho que el Fondo Rotatorio de la Policía de manera anticipada paga el servicio de mantenimiento es pertinente aclarar:

De acuerdo a la naturaleza de los vehículos de características técnicas uniformes y de común utilización, la Agencia Nacional de Contratación adelanta el Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos Número de Proceso: CCE-312-1-AMP-2015, el cual tiene por objeto: establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

#### *Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Vehículos*

Que, en el numeral C, de la citada guía "Precio del Vehículo", parametriza: El precio del Vehículo en el Catálogo es el que resulte de aplicar el descuento por unidad o por volumen al precio de Fasecolda. Estos precios son actualizados mensualmente. El precio del Vehículo incluye los impuestos aplicables a éste como son el IVA y el Ipoconsumo. No incluye el valor del Mantenimiento Preventivo ni de las Adecuaciones, ni de las Adecuaciones Especiales ni los Accesorios adicionales ni de los costos de entrega que implique recibir el Vehículo en algún sitio diferente a las Ciudades de entrega definidas estas son: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal. Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.

Al valor de la suma de los ítems anteriores es necesario incluir el precio de la matrícula, el precio del SOAT que debe ser adquirido a través del Acuerdo Marco y los costos que implican los gravámenes adicionales.

## HALLAZGO No. 11. SECCIONAL DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ SETRA-REGISTRO CONTABLE –INCENTIVOS PECUNIARIOS – BONOS LIBRE CONSUMO (D)

### CRITERIOS

Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, ART. 3º. "Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución"

CATALOGO GENERAL DE CUENTAS RCP: CLASE –GRUPO- CUENTA 4 444428 INGRESOS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES OTRAS TRANSFERENCIAS DESCRIPCIÓN: Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas.

Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adopta el MANUAL LOGISTICO DE LA POLICIA NACIONAL

"TITULO II. MANEJO DE BIENES.-GENERALIDADES. ARTÍCULO 4º. CONCEPTOS GENERALES El manejo de los bienes de propiedad, planta y equipo están bajo la responsabilidad de los entes públicos, a través de los funcionarios, los cuales han de ser claros, precisos y metódicos ante los mecanismos de clasificación, valoración, identificación, registro, orden, control y conservación que se adoptan en forma permanente. Bajo este criterio se podrá medir el grado de organización, calidad de la gestión, eficiencia, eficacia, economía y celeridad en el desarrollo de su actividad, además de conseguir la confiabilidad y utilidad de la información contable. Finalmente, facilitar el control fiscal administrativo y la evaluación del cumplimiento para la toma de decisiones. Las instrucciones para el manejo administrativo y contable de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Policía Nacional, se describen a continuación:

1. Concepto de bien. Se define como todo artículo inventariable o activo de cualquier clase incluyendo el efectivo, activos fijos, materiales y artículos en proceso de producción. Para efectos de este manual se consideran como tales únicamente los elementos en depósito, los bienes que componen el grupo de propiedad, planta y equipo de la Institución, intangibles y los recibidos para la administración uso y explotación excluyendo el dinero, títulos valores y similares; estos se manejan y controlan de acuerdo con su naturaleza y en concordancia con las respectivas cuentas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.
2. Finalidad de los bienes. Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Policía Nacional tienen como finalidad apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de la misionalidad Institucional.
3. Clasificación de los bienes. De acuerdo con sus características, se catalogan en bienes inmuebles, aquellos que no se pueden mover de un lado a otro sin su destrucción o

deterioro y los elementos que, por su uso, destino o aplicación, forman parte del inmueble y no pueden trasladarse sin menoscabo de este, ejemplo: edificios, tuberías, lotes, cableados, los CAD, centros de cómputo, entre otros. Y bienes muebles, son los que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, sea moviéndose ellos mismos como los animales manteniendo su integridad, sea que solo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas; estos a su vez se clasifican en:

3.1 *Elementos de consumo.* Son todos aquellos bienes no retornables, que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la entidad, tienen desgaste parcial o total, o porque al ponerlos, agregarlos o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de otros. No son objeto de depreciación, provisiones y amortización.

3.1.1 *Insumos.* Son los que se extinguen con el primer uso que se hace de ellos o que una vez utilizados se deben desechar. Se encuentran identificados en el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 5º HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS:** Se establece la obligatoriedad del uso de la herramienta informática SAP, sistema de información adoptado por el sector defensa para la administración de los recursos disponibles en el desarrollo de su gestión, así mismo sistemas informáticos como son SIGEA, SIFAC, SIBIN, SIASE, SINVE, SINCO Y SISAP, utilizados para el registro de todos los movimientos de los bienes, clasificación, manejo de inventarios de la Policía Nacional, al igual servirán de base para la aplicación de los mecanismos de control y seguimientos estipulados en el presente manual.

Si en el ámbito institucional surge una necesidad de información, previamente se debe explorar si dicha necesidad es suplida por el sistema de información adoptado por el sector defensa para la administración de los recursos disponibles en el desarrollo de su gestión antes de la implementación de una nueva herramienta, en busca de optimizar los recursos y cumplir con los principios de oportunidad, celeridad e integralidad entre otros...".

**Convenio 3003948-2016 Anexo 1 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO, NUMERAL 3. CONTABILIDAD Y CONTROLES INTERNOS.** Literal a: "... El aliado se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, en detalle razonable con exactitud todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este convenio y de recursos entregados por ECOPETROL..." Literal b) numeral II "... Que las transacciones ejecutadas en relación a este convenio se registran de manera (i) que permitan la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos...".

El día 07 de octubre de 2019 se realizó visita a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Bogotá MEBOG-SETRA, unidad beneficiaria de la ejecución de las Cartas de Compromiso No. 4 y 5 del Convenio Interadministrativo Acuerdo Marco de Cooperación-2014 suscrito entre Policía Nacional y el Fondo Rotatorio, cuyo objeto es "... Desarrollar proyectos de Adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar para el personal de la Policía adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte SETRA-MEBOG, para lo cual el Fondo Rotatorio recibe dineros de los convenios celebrados con la Secretaría de la Movilidad de Bogotá y PONAL, en los que se hayan recibido recursos económicos para el citado fin...".

En este orden, el Fondo Rotatorio suscribió los contratos No. 075-1-2018 y 207-1-2018, cuyo objeto es "...Adquisición de bonos o tarjetas de libre consumo canjeables por bienes para personal diferentes unidades de la Policía..."; de los recursos económicos destinados para el

servicio de bienestar del personal adscrito a dicha unidad (SETRA), se destinaron recursos por \$4.423.811.623, incluida la comisión del FORPO.

En la inspección realizada se observó que los bonos y/o tarjetas se reciben mediante Acta denominada "ACTA DE ENTREGA DE BIENES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS", suscrita por los supervisores de los contratos, el representante del contratista y el Coordinador Grupo Almacén General del Fondo Rotatorio, documento que se recibe globalmente por el valor del contrato según facturas, sin que se efectúe el reconocimiento, la medición y revelación del hecho económico, del cual es beneficiaria la Policía Nacional.

Esta situación se debe a la deficiencia en la interpretación del Manual Logístico de la Policía Nacional, Título II Art. 4, numeral 1) Concepto de Bien.

El anterior procedimiento no permite reflejar la realidad económica y jurídica de la contratación de bienes y/o servicios que realiza el Fondo Rotatorio con destino a la Policía Nacional y afectando la contabilidad de la institución Policial; así mismo, se pierde el control y seguimiento de los recursos económicos adquiridos mediante el convenio de cooperación.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

La respuesta del auditado carece de argumentos jurídicos, dejan de lado que es una auditoria de cumplimiento y no desvirtúan los criterios de auditoria aplicados, siendo la normatividad vigente el Manual Logístico y la Resolución no. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, norma aplicable a las entidades de gobierno, como lo es la Policía Nacional.

#### HALLAZGO No. 12. BONOS SUMINISTRO COMBUSTIBLE

##### CRITERIO:

Resolución No. 04935 del 12/12/2013. Título v administración y uso del componente de movilidad de la policía nacional. Artículo 44º administración del componente de movilidad. "Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA)

*El Grupo de Movilidad de La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional administrará el "Sistema de información para la gestión del equipo automotor de la Policía Nacional", cuyo objetivo es mantener un control centralizado del equipo automotor institucional con registros históricos de cada bien, desde el momento en que se da de alta hasta su devolución a la entidad comodante o se propone para remate, posibilitando un seguimiento sistemático permanente, actualizado, confiable y en red con información a nivel nacional. La aplicación web SIGEA contiene los siguientes módulos para posibilitar el registro sistemático y continuo de la información."*

- *Ficha técnica e identificación del vehículo*
- *Origen y trámites legales*

- Asignación
- Suministro de combustible
- Mantenimiento
- Historial de siniestros
- Revistas y auditorías
- Remates y bajas
- Georeferenciación

**ARTÍCULO 47º SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:** Las unidades que administren rubros de combustible se ceñirán a los siguientes parámetros de suministro con el propósito de garantizar la austерidad en el consumo, así:

- Los automotores de dirección y comando, y operativos tendrán suministro durante todos los días de la semana y los logísticos de lunes a viernes en las cantidades estipuladas en la tabla de suministro de combustible por galón.
- Permanentemente, las ambulancias y las grúas deben tener el tanque de combustible lleno. No obstante, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, podrán autorizarse suministros extraordinarios, los cuales quedarán debidamente sustentados.
- Para el caso de los motores fuera de borda se suministrará combustible de acuerdo a las horas de uso y al consumo de motor según los caballos de fuerza; para lo cual el jefe vehículos realizará los controles necesarios para evitar que se presenten novedades.

Tabla suministro de gasolina

Nº	Tipo de Vehículo	Cantidad – Dirección, Comandos y Operativos	Cantidad Administrativos
1	MOTOS HASTA 199 CC	1	1
2	MOTOS DE 200 CC A 300 CC	1.5	1.5
3	MOTOS 301 CC A 650 CC	2	2
4	MOTOS 651CC EN ADELANTE	3	3
5	AUTOMOVIL HASTA 1200 CC	3	3
6	AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC	4	4
7	AUTOMOVIL DE 1801 CC EN ADELANTE	5	5
8	CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC	5	5
9	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	6	6
10	Paneles y Microbuses	5	5
11	Vehículos blindados	8(EXTRA)	
12	Camiones 3.5 a 5.0 toneladas	8	8
13	Camiones 6.0 ton en adelante	10	10

Tabla suministro de ACPM

1	AUTOMOVIL HASTA 1200CC	2	2
2	AUTOMOVIL DE 1201 CC A 1800 CC	3	3
3	AUTOMOVIL DE 1801CC EN ADELANTE	4	4
4	CAMPEROS-CAMIONETAS HASTA 3000 CC	4	4
5	CAMPEROS-CAMIONETAS DE 3001 CC EN ADELANTE	5	5
6	Paneles y Microbuses	4	4
7	Vehículos blindados Nivel III		6
8	Vehículos blindados Nive VI y V		8
9	Camiones 3.5 a 5.0 toneladas	7	7
10	Camiones 6.0 toneladas en adelante	8	8
11	Busetas		8

12	BUSES		10
13	TANQUETAS PERSONAL Y LANZA AGUA	10	

Fuente: Manual Logístico Policía Nacional – Resolución No. 04935 del 12/12/2013

En la verificación documental del contrato No. 061-1-2018 por \$1.543.103.861 cuyo objeto es "... Adquisición vales o bonos para el suministro de combustible en estaciones de servicio para vehículos PONAL diferentes unidades..."; se observó deficiencias de control interno, producto de falta de seguimiento y control a los consumos adicionales en el suministro de combustible al parque automotor del Grupo Especializado de Hidrocarburos – GOESH.

La información registrada en las planillas que soportan la legalización del consumo de combustible presenta inconsistencias que dificultan verificar, la capacidad del cilindraje, placa de identificación, kilometrajes, tipo de vehículos y las ciudades donde se realizó el consumo.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

En atención a los nuevos argumentos jurídicos expuestos por el Fondo Rotatorio, referentes a los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, respecto a la función administrativa, para efectos de declarar disciplinariamente responsable a un funcionario público, debe ser específica, no una generalidad.

Así mismo, consideran que no existe ilicitud sustancial, es decir, no existe incumplimiento injustificado al deber funcional, en tanto que no se podía dejar de cumplir una misión institucional, por el lleno de un procedimiento formal.

Por último, la entidad sostiene que ejecutó el contrato, dándole prelación al orden público en la totalidad de las áreas geográficas donde se encuentran ubicadas las redes de políductos y oleoductos a nivel nacional, cuya responsabilidad está a cargo del Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, pues resulta contradictorio que los agentes policiales sean sancionados por el cumplimiento del deber institucional.

En consecuencia, teniendo en cuenta las precisiones referidas en los párrafos anteriores, se procede a reorganizar y redactar el hallazgo, precisando que se evidenció las deficiencias en el seguimiento y control de los convenios interadministrativos y la ejecución de los contratos con terceros, en cumplimiento del principio de colaboración establecido en el art. 6 de la Ley 489 de 1998.

### 3.2. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Evaluar la ejecución de los recursos recibidos en desarrollo de los convenios de colaboración y los contratos derivados de estos convenios, para determinar si cumplieron con los fines previstos dentro de una adecuada gestión fiscal. Establecer el avance en la ejecución de los convenios interadministrativos, así como la ejecución del presupuesto asignado que administra de las entidades aportantes.

La Entidad dentro de su misionalidad de apoyar a la Policía y demás Entidades del Estado suscribe Convenios Interadministrativos y de colaboración, los cuales se ejecutan por medio de contratos con terceros.

En desarrollo de la ejecución de los recursos recibidos por convenios interadministrativos y de colaboración, se verificó que el Fondo Rotatorio en la vigencia 2018, incluyó en su Plan de Adquisiciones los recursos que se encontraban aún en ejecución, inclusive de períodos anteriores.

A 31 de diciembre de 2018 el Fondo Rotatorio tiene vigentes 31 convenios interadministrativos por \$155.378.397.661 y se liquidaron 70 convenios por \$52.865.555.032, para un total de 101 convenios interadministrativos por \$208.243.952.693, valor ejecutado en el período auditado 2018.

Como resultado de la auditoria se detectó la siguiente situación de incumplimiento, validada como hallazgo de auditoria.

#### HALLAZGO No. 13. ANUALIDAD PRESUPUESTAL (D)

##### CRITERIO:

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Decreto 111 de 1996 art. 14. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

Realizado el seguimiento presupuestal al convenio de colaboración No. 024-2017 Suscrito entre La Agencia Nacional de Seguridad Vial – La Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, el 31 de octubre de 2017 cuya objeto es “ Aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial – La Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, con el objetivo de ejecutar planes de intervención, campaña de prevención, control y sensibilización entre los municipios, ciudades y vías nacionales que aporten mayores índices de accidentalidad en el país, propendiendo por la generación de condiciones de impacto y fortalecimiento de la seguridad vial en el territorio nacional”; por valor de \$6.330.000.000.

Se evidenció que el valor del convenio fue amparado con el CDP No. 63 de la Fiduciaria Colpatria de fecha 23 de junio de 2017, por una vigencia de seis meses calendario a partir de la fecha de su expedición; no obstante, lo anterior, dicho recursos no fueron utilizados en el período fiscal 2017.

Lo expuesto se debió a las deficiencias en la planeación y coordinación interinstitucional, lo que condujo a la administración a la imposibilidad de ejecutar el procedimiento contractual para el cumplimiento del convenio, suscribiendo dos otro sí, modificando el plazo de ejecución de este convenio hasta el 20 de diciembre de 2018.

Igual situación se presentó en el convenio interadministrativo 287-2017 del 4 de abril de 2017, suscrito entre la Policía Nacional, el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, por valor de \$600.000.000 con el fin de garantizar la coordinación de seguridad y la necesidad de desplazamiento aéreo dentro del territorio nacional; recursos que no fueron ejecutados en su totalidad en la vigencia fiscal 2017.

Las deficiencias establecidas no permiten la realización en tiempo real de la ejecución del presupuesto de las entidades adscrita y vinculada a la rama ejecutiva del Estado

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La administración del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, argumenta en su respuesta que *“En consecuencia, el FONDO ROTARIO DE LA POLICÍA, procedió a expedir todas y cada una de las Disponibilidades y Registros Presupuestales que le han correspondido para adelantar y comprometer las adquisiciones que se derivaron de los convenios interadministrativos suscritos y hoy objeto de auditoría, documentos que reposan en cada una de las carpetas contractuales, como soportes documentales de los respectivos contratos. Igualmente, el FORPO, con apego a las normas presupuestales, en su momento constituyó las reservas requeridas, las cuales siempre y oportunamente se reportaron a la Contraloría General de la República, en lo relacionado con su competencia.” .....*

... "En ese orden de ideas, el Fondo Rotario, se limitó a lo consagrado en los convenios interadministrativos celebrados, donde quedaron establecidas obligaciones individuales para cada uno de los firmantes, y que su conjugación permite el logro efectivo de la función pública como lo establece la Constitución y la Ley" ....

Por lo anterior consignado por FORPO en su respuesta, se observa que la entidad, deja de lado el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En igual sentido la Ley 489 de 1998, en el artículo 6, establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

### 3.3 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 3

OBJETIVO ESPECIFICO 3
Atender las denuncias e insumos asignados.

Se recibió el radicado No. 2019-ER0076576 del 23 de julio de 2019, codificado con el No. 2019-161431-82111-SE.

Refiere la denuncia anónima, sobre posibles irregularidades en el Área de Aviación de la Policía Nacional, en hechos relacionados con un contrato de forma directa a través del Fondo Rotatorio para mantenimiento de los helicópteros 407, vigencias 2017 – 2018.

Como resultado de las averiguaciones realizadas se detectó el siguiente hallazgo:

#### HALLAZGO No. 14. REGISTRO DE BIENES AL SERVICIO DE LA AVIACIÓN POLICIAL

CRITERIO:

#### ARTÍCULO 87º GENERALIDADES

"...El presente título ha sido diseñado para su aplicación por parte del Almacén Aeronáutico, descentralizado en ocho bodegas aeronáuticas a nivel nacional, para el soporte oportuno y permanente de los requerimientos aeronáuticos en repuestos y consumibles, necesarios para

garantizar el desarrollo de los procedimientos de mantenimiento de las aeronaves de la Policía Nacional.

1 *Objetivo.* Determinar, unificar y diseñar los conceptos, métodos y procedimientos para el registro, manejo, responsabilidad y control de los bienes procedentes de la Cooperación Internacional, acuerdos de ayuda suscritos entre gobiernos y adquiridos con presupuesto nacional, con el fin de que sean aplicados en las todas las unidades aeronáuticas de la Policía Nacional.

2 *Alcance.* Dar a conocer a los directores, comandantes de región, comandantes de metropolitanas, departamentos, directores de escuelas de formación Policial y jefes de las bodegas aeronáuticas a nivel nacional, las definiciones, procedimientos y demás disposiciones contenidas para el servicio de la aviación Policial.

#### ARTÍCULO 88º CRITERIOS BÁSICOS

El material aeronáutico adquirido que ingresa al almacén aeronáutico para el desarrollo de las operaciones aéreas necesarias para el soporte de la Policía Nacional debe ser ubicado, clasificado e identificado de acuerdo a las normas de almacenamiento vigentes contenidas en la parte primera del presente manual. El material debe ser almacenado siguiendo las recomendaciones establecidas por el fabricante en la ficha técnica, hoja de seguridad (MSDS) Material Safety Data Sheet, para el almacenamiento, conservación, identificación manteniendo los embalajes originales y documentación, entre otras. Para la ubicación de los elementos en el almacén aeronáutico se debe utilizar las nomenclaturas establecidas para cada una de las bodegas y así facilitar su localización y ubicación en el sistema de información adoptado por el sector defensa para la administración de los recursos disponibles en el desarrollo de su gestión. Se establece la obligatoriedad del uso de la herramienta informática sistema de información adoptado por el sector defensa para la administración de los recursos disponibles en el desarrollo de su gestión como el único sistema informático utilizado para el registro y control de los bienes de la aviación Policial. Dentro del almacén se debe tener un área para el almacenamiento de los elementos que de acuerdo con su condición técnica requieran control de temperatura y humedad adecuada.

Se debe acondicionar un área de cuarentena destinada para el almacenamiento de los elementos que presenten inconsistencias relacionadas con su documentación de trazabilidad, condición, diferencias en la información documental, física y cantidades.

1 *Clasificación de los bienes.* La clasificación de los bienes al servicio de la aviación Policial se ajusta a lo establecido en el Capítulo II del presente manual. Incluyendo, además, la siguiente clasificación:

Reparables

Son todos los componentes de equipos terrestres, aéreos y marítimos que han cumplido su tiempo de operación o que se dañan por el uso, y para el cual la orden técnica acepta reparación.

Servicioable

Es un elemento o componente reparable o no reparable, que es desmontado de un equipo por encontrarse técnicamente en condiciones de uso.

Reparado:

Componente reparable que después de haber sufrido una reparación queda en condición servible para su futura utilización.

**2 Referencias.** Para efectos de cumplimiento en lo expuesto en el presente Manual, el personal de abastecimientos deberá además tener en cuenta para la recepción y el almacenamiento de los elementos aeronáuticos, las indicaciones emitidas por el fabricante en las hojas de seguridad y fichas técnicas del elemento.

## ARTÍCULO 89º RESPONSABILIDADES

### 1 Jefe grupo de abastecimientos aeronáuticos

Funcionario designado para la administración de los bienes adquiridos para el soporte logístico requerido para el mantenimiento y operación de las aeronaves de policía Nacional, tiene las siguientes responsabilidades:

- Orientar al jefe del Área de Aviación Policial en el desarrollo de los procedimientos logísticos de abastecimientos y combustibles a su cargo.
- Planificar, cuantificar, proyectar y coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera y la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada Americana las necesidades logísticas del Área de Aviación Policial.
- Adelantar y supervisar los procesos de transporte aéreo y nacionalización de aeronaves y cargas que se desarrollen a través del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada Americana y/o la dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.
- Coordinar con las Fuerzas Militares el apoyo interinstitucional, para los requerimientos de componentes aeronáuticos en desarrollo de las diferentes operaciones que efectúa la Policía Nacional de Colombia.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia..."

**Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, ART. 3º.**  
"...Incorporar, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución..."

En la revisión del contrato No. 062-6-2017, suscrito por el Fondo Rotatorio con HELICENTRO, con el objeto de "... Realizar mantenimiento modificativo de instrumentos de navegación y comunicación de aeronaves, línea Bell-407 de la Policía Nacional...": en visita fiscal realizada el 03 de octubre de 2019, a la DIRECCION ANTINARCOTICOS – AREA DE AVIACIÓN, se observó que los elementos desmotados de las aeronaves en mantenimiento y/o modificadas, fueron entregadas por el contratista el día 12 de julio de 2017 y solo se ingresaron al almacén los días 24 de febrero de 2019, mediante documento No. 4907196558-2019 y el 4 de septiembre de 2019 mediante documento No. 4907513011-2019, transcurriendo un tiempo superior al año para estar disponible para su reutilización o en condición de Servicable

Incumplimiento de lo dispuesto en el Manual Logístico de la Policía Nacional y el Régimen de Contabilidad Pública de las Entidades de Gobierno, como es el caso de la institución Policial, siendo evidente la falta de seguimiento y control del Jefe de Grupo de Abastecimientos Aeronáuticos.

Omisión tiene efectos en la realidad económica de la contabilidad por no efectuar el reconocimiento y revelación de los hechos económicos en la preparación de los estados financieros de la Policía Nacional.

#### COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

El Área de Aviación Policial confirma que los criterios de auditoria enunciados por el ente de control (normatividad) es de obligatorio cumplimiento para las unidad, pero manifiesta que para cumplir los preceptos establecidos, la Policía Nacional dentro del marco del Sistema de Gestión (SGI) Integral, diseñó un mapa de procesos y procedimientos de los diferentes niveles (I, II, III) y describe el procedimiento logístico; explicación que no justifica la falta de oportunidad para el registro de los componentes desmontados, pues se obtuvo la evidencia suficiente que el contratista (HELICENTRO) entregó oportunamente los elementos de propiedad de la Policía. Ahora bien, el sistema de Gestión incluye el Manual de Procedimientos Logísticos que es el que incumple la Unidad Policial.

#### 3.4 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 4

OBJETIVO ESPECIFICO 4		
Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto auditado.		

El resultado de la evaluación del Control Interno en la entidad, arrojó una calificación final de 1,700 que corresponde al concepto CON DEFICIENCIAS, como se observa a continuación:

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,100	Adecuado
Riesgo combinado promedio	Alto	
Riesgo de fraude promedio	Bajo	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntaje
A. Evaluación del diseño	8,000	8,000
B. Evaluación de la efectividad	8,000	16,000
Calificación total del diseño y efectividad	1,600	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno	1,700	Con deficiencias

La calificación del resultado de la evaluación de control interno es producto de las deficiencias identificadas en los controles implementados por la entidad, por cuanto no son efectivos, por consiguiente, no permite mitigar los riesgos para los cuales fueron diseñados.

Igualmente se presenta en el seguimiento y control de los convenios interadministrativos y los contratos con terceros. Pues los informes de supervisión no reflejan información suficiente que permita realizar un seguimiento en tiempo real. Así mismo, la entidad no exige el cumplimiento de los parámetros establecidos en las fichas técnicas que hacen parte de los contratos.

Del mismo modo, se establecieron deficiencias en la planeación contractual, en cuanto a los estudios previos que elaboran las Unidades Policiales beneficiarias de los bienes y servicios adquiridos por el Fondo Rotatorio.

